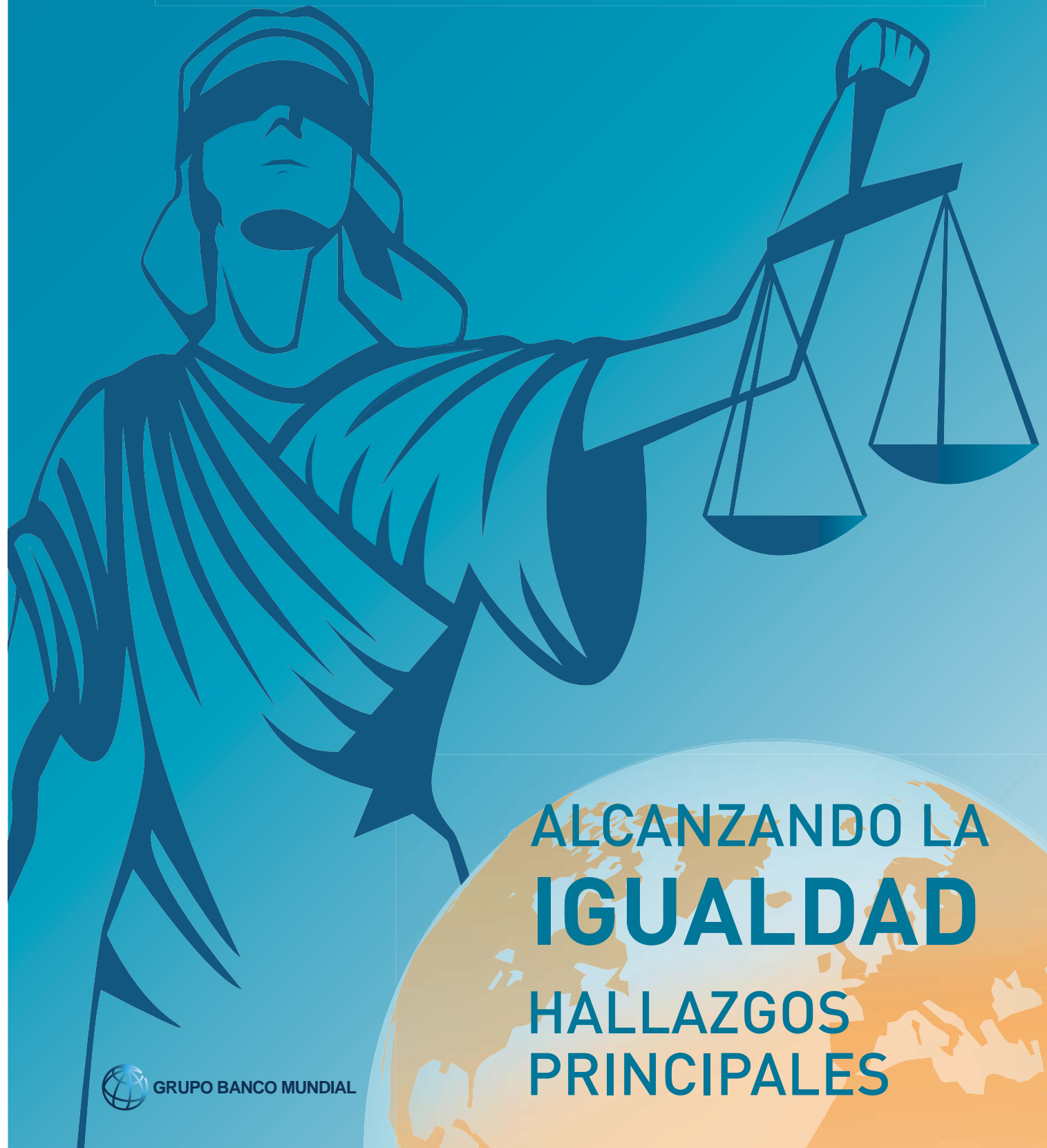


MUJER, EMPRESA Y EL DERECHO 2016



ALCANZANDO LA
IGUALDAD

HALLAZGOS
PRINCIPALES



GRUPO BANCO MUNDIAL

© 2015 Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento/Banco Mundial
1818 H St. NW, Washington DC, 20433 EE.UU.
Teléfono: 202-473-1000; Sitio web: www.worldbank.org

Algunos derechos reservados.

1 2 3 4 18 17 16 15

Esta obra ha sido realizada por el personal del Banco Mundial con contribuciones externas. Los hallazgos, interpretaciones y conclusiones aquí contenidas no son necesariamente reflejo de la opinión del Banco Mundial, de su Directorio Ejecutivo ni de los países representados por éste. El Banco Mundial no garantiza la exactitud de los datos que figuran en esta publicación. Las fronteras, los colores, las denominaciones y demás datos que aparecen en los mapas de este documento no implican juicio alguno, por parte del Banco Mundial, sobre la condición jurídica de ninguno de los territorios, ni la aprobación o aceptación de tales fronteras.

Nada de lo establecido en el presente documento constituirá o se considerará una limitación o renuncia a los privilegios e inmunidades del Banco Mundial, los cuales se reservan específicamente en su totalidad.

Derechos y autorizaciones



Esta publicación está disponible bajo la licencia Creative Commons de Reconocimiento 3.0 para Organizaciones Intergubernamentales (CC BY 3.0 IGO), <http://creativecommons.org/licenses/by/3.0/igo>. Bajo la licencia Creative Commons de Reconocimiento, queda permitido copiar, distribuir, transmitir y adaptar esta obra, incluso para fines comerciales, en las siguientes condiciones:

Cita de la fuente: La obra debe citarse de la siguiente manera: Grupo Banco Mundial, 2015, *Mujer, Empresa y el Derecho 2016: Alcanzando la Igualdad*, Washington, DC: Banco Mundial, doi:10.1596/978-1-4648-0677-3. Licencia: Creative Commons de Reconocimiento CC BY 3.0 IGO.

Traducciones: En caso de que se haga una traducción de la presente publicación, la cita de la fuente deberá ir acompañada de la siguiente nota de exención de responsabilidad: "La presente traducción no es obra del Banco Mundial y no deberá considerarse traducción oficial de dicho organismo. El Banco Mundial no responderá por el contenido ni los errores de la traducción".

Adaptaciones: En caso de que se haga una adaptación de la presente publicación, la cita de la fuente deberá ir acompañada de la siguiente nota de exención de responsabilidad: "Ésta es una adaptación de un documento original del Banco Mundial. Las opiniones expresadas en esta adaptación son exclusiva responsabilidad de su autor o de sus autores y no son avaladas por el Banco Mundial".

Contenido de terceros: Téngase presente que la autoría de todos los componentes de esta obra no es necesariamente del Banco Mundial, por lo que éste no garantiza que el uso de cualquiera de los distintos componentes o partes de esta obra no violará derechos de propiedad de terceros. El riesgo de reclamación derivado de dicha violación correrá por exclusiva cuenta del usuario. Si se desea reutilizar algún componente de esta obra, es responsabilidad del usuario determinar si debe solicitar autorización y obtener dicho permiso del propietario de los derechos de autor. Como ejemplos de componentes se pueden mencionar los cuadros, los gráficos, las imágenes, entre otros.

Cualquier consulta sobre derechos y licencias deberá enviarse a la siguiente dirección: Publishing and Knowledge Division, The World Bank, 1818 H Street NW, Washington, DC 20433, EE. UU.; fax: 202-522-2625; correo electrónico: pubrights@worldbank.org.

ISBN (edición impresa): 978-1-4648-0677-3
ISBN (edición electrónica): 978-1-4648-0678-0
DOI: 10.1596/978-1-4648-0677-3

Diseño de la portada: Corporate Visions

MUJER, EMPRESA Y EL DERECHO 2016



**HALLAZGOS
PRINCIPALES**



1. Hallazgos principales

Aspectos destacados de *Mujer, Empresa y el Derecho 2016*

- La desigualdad legal por razón de género es algo común: en 155 de las 173 economías incluidas en el estudio, existe por lo menos una ley que impide las oportunidades económicas de las mujeres.
- En las 173 economías identificamos un total de 943 disposiciones legales que diferencian por razón de género.
- En 100 economías, las mujeres enfrentan restricciones laborales basadas en su género.
- En 46 de las economías incluidas en el estudio no existen leyes específicas que protejan a las mujeres contra la violencia doméstica.
- En 18 economías, el esposo puede impedir legalmente que su esposa trabaje.
- Un menor grado de igualdad legal para mujeres y hombres está asociado con un menor número de niñas con educación secundaria en comparación con los niños, con menos mujeres empleadas o en puestos directivos en las empresas, y con una mayor brecha salarial por razón de género.
- Durante los pasados dos años, 65 economías adoptaron 94 reformas con el fin de incrementar las oportunidades económicas de las mujeres.

¿Qué hay de nuevo en esta edición?

Desde 2009, la publicación *Mujer, Empresa y el Derecho* ha recopilado datos sobre las restricciones legales que impiden a las mujeres abrir una empresa y obtener empleo, con el fin de aportar información a los debates sobre políticas y promover el análisis e investigación sobre la correlación entre las leyes y las oportunidades económicas de las mujeres. *Mujer, Empresa y el Derecho 2016: Alcanzando la igualdad* es el cuarto informe de la serie.

Los datos contenidos en esta edición están enfocados en siete indicadores: acceso a las instituciones, uso de la propiedad,

obtención de empleo, incentivos al trabajo, presencia en los tribunales, obtención de crédito y protección de la mujer contra la violencia. Las nuevas áreas analizadas en el marco de estos indicadores incluyen legislación sobre temas como la no discriminación en el acceso al crédito, la licencia para atención de familiares enfermos, la edad legal para contraer matrimonio y las órdenes de protección para las víctimas de violencia doméstica.

Esta edición analiza 173 economías, entre ellas 30 economías que no habían sido incluidas anteriormente: Afganistán, Antigua y Barbuda, Bahamas, Bahrein, Barbados, Belice, Bhután, Brunei Darussalam, Djibouti, Dominica, Grenada, Guinea Ecuatorial, Guyana, Iraq, Luxemburgo, Maldivas, Malta, Myanmar, Qatar, Santo Tomé y Príncipe, Seychelles, Sudán del Sur, San Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Suriname, Swazilandia, Timor Oriental, Tonga, y Trinidad y Tabago.

En la edición anterior de *Mujer, Empresa y el Derecho* se estableció que en el 90 % de las economías analizadas existía por lo menos una ley que limitaba las oportunidades económicas de las mujeres. Este porcentaje se mantiene aún cuando esta edición incorpora 30 economías adicionales, lo que supone un incremento de 20 % en la cobertura.

Durante los pasados dos años, sin embargo, en 65 economías fueron adoptadas 94 reformas que incrementan las oportunidades económicas de las mujeres. La mayoría de estas reformas se llevaron a cabo en economías en desarrollo, con 19 en Europa y Asia Central, 18 en África Subsahariana y 16 en América Latina y el Caribe. Las economías de Oriente Medio y Norte de África cuentan con 12 reformas y, las de Asia Oriental y el Pacífico, adoptaron 11 reformas. El menor número de reformas – sólo 3 – lo llevó a cabo Asia Meridional.

Mujer, Empresa y el Derecho 2016 establece que existe una correlación entre una reducida igualdad de género en la ley y un menor número de niñas en la escuela secundaria en comparación con el número de niños, un menor número de mujeres empleadas o en la dirección de empresas, y una mayor brecha salarial por razón de género. En los países donde no existen leyes que brindan protección contra la violencia doméstica, las mujeres suelen tener una vida más corta. Por otra parte, cuando el Gobierno apoya servicios de guardería, la probabilidad de que las mujeres perciban un salario es mayor.

¿Cuán común es encontrar diferencias por razón del género en las leyes?

Mujer, Empresa y el Derecho mide las restricciones legales que impiden la obtención de empleo y la capacidad empresarial de las mujeres mediante la identificación de las diferencias legales basadas en el género. El conjunto de datos contenidos en este informe revela 21 diferencias en las políticas aplicables a las mujeres solteras y 26 diferencias con respecto a las mujeres casadas, para un total de 47 diferencias que inciden en las oportunidades económicas de las mujeres, en cinco indicadores (recuadro 1.1).

De las 173 economías examinadas en el informe *Mujer, Empresa y el Derecho*, 155 mantienen por lo menos un obstáculo que limita las oportunidades para las mujeres y que no existe para los hombres; en este particular (gráfico 1.1), la mayoría de las economías tiene por lo menos una diferencia legal basada en el género. Las 30 economías con 10 o más diferencias en la ley se encuentran en Oriente Medio y el Norte de África (18), África Subsahariana (8), Asia Oriental y el Pacífico (2) y Asia Meridional (2).

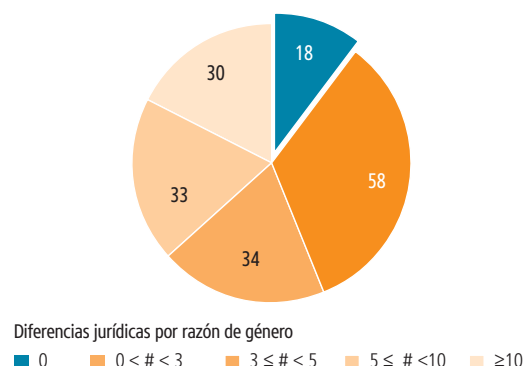
Las 18 economías donde no existen diferencias legales entre mujeres y hombres en las áreas medidas son Armenia, Canadá, República Dominicana, Estonia, Hungría, Kosovo, Malta, México, Namibia, Países Bajos, Nueva Zelanda, Perú, Puerto Rico (territorio de Estados Unidos), Serbia, República Eslovaca, Sudáfrica, España y Taiwán (China), (gráfico 1.2).

¿Por qué se eligieron estas áreas?

Del total de preguntas que abarca *Mujer, Empresa y el Derecho*, solo 47 están incluidas en la medida de las diferencias legales basadas en el género. Las diferencias explícitas basadas en el género

GRÁFICO 1.1

EN LA MAYORÍA DE LAS ECONOMÍAS EXISTE POR LO MENOS UNA LEY QUE TRATA A MUJERES Y HOMBRES DE MANERA DIFERENTE



Fuente: Base de datos de *Mujer, Empresa y el Derecho*.

están cubiertas por 22 preguntas. Tres preguntas se refieren a los derechos constitucionales: la ausencia de una cláusula de no discriminación en la constitución que incluye el género como categoría protegida, la validez del derecho consuetudinario aunque éste se oponga a la no discriminación y la igualdad en el marco de la constitución, y la validez del derecho personal aunque este se oponga a la no discriminación y la igualdad en la constitución. Estas preguntas fueron seleccionadas debido a la importancia para la igualdad de género de los principios

RECUADRO 1.1

DIFERENCIAS LEGALES RELACIONADAS CON LAS MUJERES CASADAS Y SOLTERAS

El informe *Mujer, Empresa y el Derecho* examina las diferencias mediante la comparación de hombres y mujeres que tienen el mismo estado civil, en las siguientes 21 áreas:

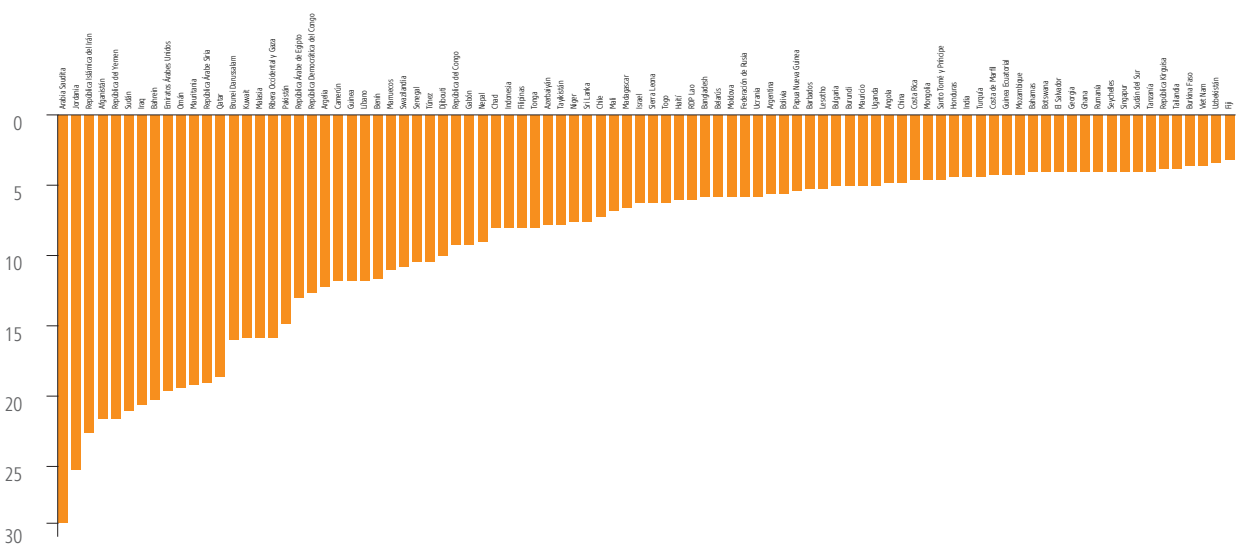
1. Solicitar un pasaporte
2. Viajar fuera del hogar
3. Viajar fuera del país
4. Obtener un empleo o dedicarse a un oficio o profesión sin permiso
5. Firmar contratos
6. Registrar una empresa
7. Asumir el papel de "jefe de hogar" o "jefe de familia"
8. Transmitir la ciudadanía a sus hijos
9. Abrir una cuenta bancaria
10. Elegir dónde vivir
11. Obtener un documento nacional de identidad
12. Tener derechos de propiedad sobre bienes inmuebles
13. Tener derechos sucesorios sobre bienes inmuebles
14. Trabajar en horario nocturno
15. Realizar las mismas labores
16. Gozar del derecho a jubilarse a la misma edad legal

17. Gozar de las mismas deducciones o créditos tributarios
18. Dar testimonio con el mismo peso probatorio en los tribunales
19. Disponer de una cláusula de no discriminación por razón de género o sexo en la constitución
20. Aplicar el derecho consuetudinario si éste difiere de la constitución
21. Aplicar el derecho personal si éste difiere de la constitución

Asimismo, el conjunto de datos capta otras cinco áreas que se aplican solamente a las mujeres casadas:

22. Estar obligadas por ley a obedecer a sus esposos
23. Tener la posibilidad de transmitir la ciudadanía a un esposo extranjero
24. Administrar los bienes conyugales
25. Contar con el reconocimiento jurídico de las aportaciones no monetarias durante el matrimonio
26. Tener derechos sucesorios sobre los bienes del esposo fallecido

GRÁFICO 1.2 NÚMERO DE DIFERENCIAS LEGALES POR RAZÓN DE GÉNERO, POR ECONOMÍA



Fuente: Base de datos de *Mujer, Empresa y el Derecho*.

constitucionales de no discriminación y teniendo en cuenta que el derecho consuetudinario y el derecho personal podrían conllevar diferencias jurídicas basadas en el género. Una pregunta está relacionada con la ausencia del reconocimiento jurídico de las aportaciones no monetarias durante el matrimonio. Esta pregunta fue seleccionada teniendo en cuenta que existe una mayor probabilidad de que las mujeres realicen actividades no remuneradas dentro del hogar, como el cuidado de los niños.

El cálculo de las diferencias legales basadas en el género se efectúa sumando las restricciones que afectan a las mujeres casadas y solteras: las cinco que se aplican únicamente a las casadas se cuentan una vez y las 21 que se aplican tanto a las casadas como a las solteras se cuentan dos veces, lo que hace un total de 47 restricciones. Por ejemplo, solo las mujeres casadas pueden estar sujetas a la obligación legal de obedecer a sus esposos, mientras que la prohibición de trabajar en algunos empleos se aplica tanto a las casadas como a las solteras. La medida de las diferencias legales de género puede ascender a un número entero o a un decimal para una economía concreta debido a que la pregunta sobre restricciones laborales consta de 10 subpreguntas que miden restricciones específicas al trabajo femenino. Por lo tanto, cada subpregunta tiene un valor de un décimo. Ésta es la única diferencia en la elaboración de esta medida respecto a la edición de 2014 del informe *Mujer, Empresa y el Derecho*. Anteriormente, la pregunta sobre las restricciones laborales constaba de ocho subpreguntas, que en cada caso equivalían a un octavo.

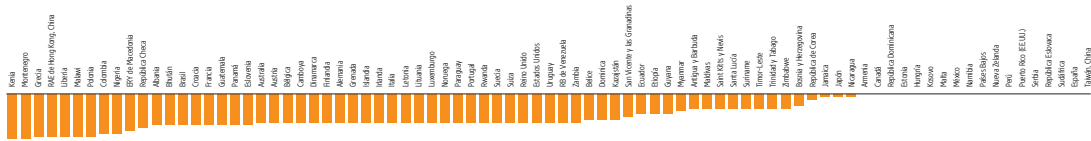
Las siguientes categorías de preguntas no fueron incluidas en la medición de las diferencias jurídicas por razón de género: 1) las preguntas que no diferencian entre hombres y mujeres pero pueden afectar a las mujeres de manera desproporcionada,

como lo son las reglas en materia de información crediticia; 2) las preguntas que describen marcos jurídicos sin diferencia entre hombres y mujeres, por ejemplo los regímenes de bienes conyugales y 3) las preguntas relativas al indicador de protección de las mujeres contra la violencia, como la existencia de protecciones jurídicas para las víctimas de violencia doméstica.

Las preguntas no se ponderan por su importancia para las mujeres ni por el número de mujeres afectadas. Por ejemplo, la prohibición de que las mujeres trabajen en minas puede afectar con mayor intensidad a las mujeres que residen en lugares donde la minería es una industria importante pero tienen menor importancia en las economías donde no lo es. Por el contrario, los requisitos que obligan que las mujeres casadas obtengan el permiso de su esposo para viajar fuera del hogar afectan a todas las mujeres casadas.

¿Por qué son importantes estas diferencias basadas en el género?

La igualdad de oportunidades permite que las mujeres elijan lo que es mejor para ellas, sus familias y sus comunidades. Sin embargo, donde prevalecen diferencias legales basadas en el género no existe igualdad de oportunidades para las mujeres. Dichas restricciones limitan de diferentes maneras su capacidad de tomar decisiones económicas y pueden tener profundas consecuencias. Asimismo, están vinculadas a resultados económicos tangibles. Por ejemplo, las familias pueden decidir que no tiene sentido que las niñas sigan asistiendo a la escuela cuando sus perspectivas laborales —y, por lo tanto, su potencial de generar ingresos—son más limitadas. Cuando



los recursos son escasos, las familias suelen optar por enviar a los niños, en vez de las niñas, a la escuela¹.

Las disparidades en los resultados pueden persistir a lo largo de la vida de una mujer: más diferencias legales entre hombres y mujeres implican menos probabilidades de que las mujeres alcancen el nivel de educación secundaria y también es menos probable que tengan un empleo o dirijan una empresa y, si logran hacerlo, es probable que ganen menos que los hombres (gráfico 1.3).

No solo es importante contar con leyes escritas. En muchas economías una base legislativa que establezca una mayor equidad entre mujeres y hombres puede coexistir con un alto grado de desigualdad de género causado por deficiencias en la implementación de las leyes, debido a fallas en su aplicación, errores al diseñarlas o escasa capacidad. Para las mujeres, por lo tanto, las leyes escritas no reflejan necesariamente sus realidades jurídicas. También es importante que existan buenos mecanismos de implementación y adecuados compromisos presupuestarios para la aplicación de las leyes. No obstante, disponer de leyes escritas que establezcan una mayor equidad entre mujeres y hombres garantiza un mejor Estado de Derecho (gráfico 1.4).

Los beneficios de la reforma

El empoderamiento legal de las mujeres tiene efectos similares a su empoderamiento político, pues les permite reflejar sus

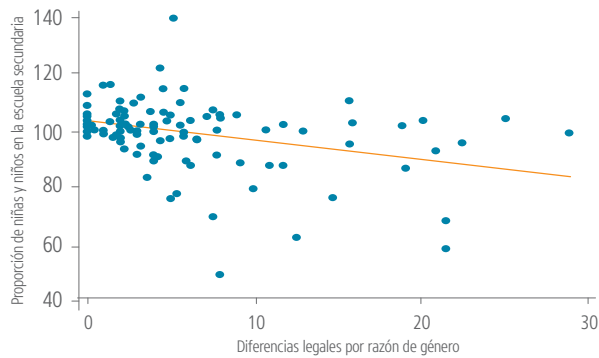
preferencias más adecuadamente en el proceso de toma de decisiones.

Está comprobado que después de la aprobación del derecho al sufragio femenino se registraron cambios en las decisiones legislativas en algunas áreas, como los beneficios sociales de los niños y el gasto en salud pública. Esto se debe probablemente a una incorporación más adecuada de las preferencias femeninas en la agenda legislativa de los funcionarios electos, una vez que las mujeres conformaron parte significativa del electorado. Por ejemplo, un estudio que examinó el derecho a voto de las mujeres en cada estado de Estados Unidos estableció que en el curso del año posterior al ejercicio de este derecho las preferencias de los votantes determinaron un aumento del 35 % del gasto local en salud pública. Esto permitió poner más énfasis en las campañas locales de salud pública relativas a cuestiones tales como la higiene, lo que generó una disminución de las enfermedades infecciosas de la niñez y una reducción entre el 8 y el 15 % en la mortalidad infantil².

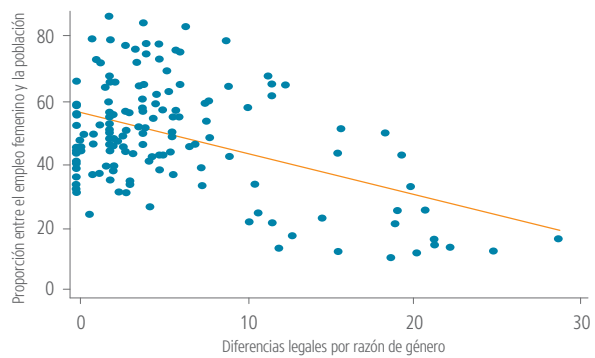
Reducir las restricciones legales basadas en el género y promover el uso del talento de las mujeres en la fuerza laboral les permite elegir las oportunidades que son más adecuadas para ellas, para sus familias y para sus comunidades.

GRÁFICO 1.3

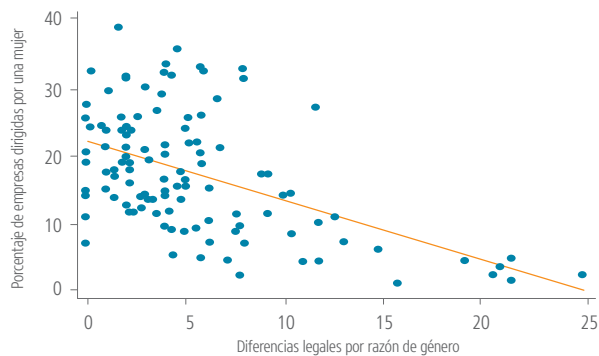
EXISTE UNA VINCULACIÓN ENTRE UNA MAYOR DESIGUALDAD LEGAL POR RAZÓN DE GÉNERO Y UN MENOR NÚMERO DE NIÑAS QUE ASISTEN A LA ESCUELA SECUNDARIA EN COMPARACIÓN CON EL NÚMERO DE NIÑOS, UNA MENOR CANTIDAD DE MUJERES EMPELADAS O EN PUESTOS DIRECTIVOS DE EMPRESAS, Y UNA MAYOR BRECHA SALARIAL POR RAZÓN DE GÉNERO



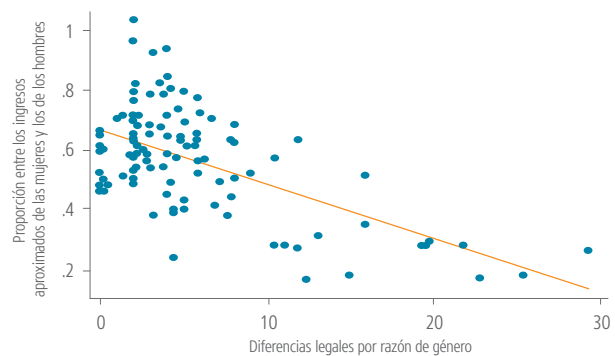
La relación negativa entre el número de diferencias jurídicas basadas en el género y la razón entre la matrícula de las niñas y la de los niños en la escuela secundaria (2012) es estadísticamente significativa al nivel del 1 % después de tener en cuenta el ingreso nacional bruto (INB) per cápita de 2014. El análisis de regresión se basa en 96 economías para las que se dispone de datos. Los resultados de la regresión siguen siendo estadísticamente significativos al nivel del 1 % incluso después de tener en cuenta la proporción de bancas ocupadas por mujeres en los parlamentos nacionales (2014). No se debe interpretar que esta relación estadística es causal.



La relación negativa entre el número de diferencias jurídicas basadas en el género y el porcentaje de mujeres con empleo en la población (mayores de 15 años) en 2013, es estadísticamente significativa al nivel del 1 % después de tener en cuenta el INB per cápita de 2014. El análisis de regresión se basa en 132 economías para las que se dispone de datos. Los resultados de la regresión siguen siendo estadísticamente significativos al nivel del 1 % incluso después de tener en cuenta la proporción de bancas ocupadas por mujeres en los parlamentos nacionales (2014) y la razón entre la matrícula de las niñas y la de los niños en la escuela secundaria (2012). No se debe interpretar que esta relación estadística es causal.



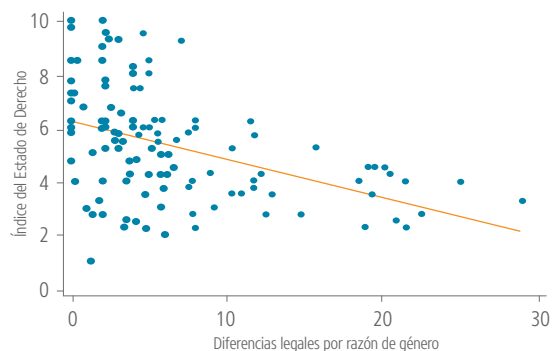
La relación negativa entre el número de diferencias jurídicas basadas en el género y el porcentaje de empresas dirigidas por una mujer es estadísticamente significativa al nivel del 1 % después de tener en cuenta el INB per cápita de 2014. El análisis de regresión se basa en 106 economías para las que se dispone de datos. Los resultados de la regresión siguen siendo estadísticamente significativos al nivel del 1 % incluso después de tener en cuenta la proporción de bancas ocupadas por mujeres en los parlamentos nacionales (2014) y la razón entre la matrícula de las niñas y la de los niños en la escuela secundaria (2012). No se debe interpretar que esta relación estadística es causal.



La relación negativa entre el número de diferencias jurídicas basadas en el género y la razón entre los ingresos aproximados de las mujeres y los de los hombres (2014) es estadísticamente significativa al nivel del 1 % después de tener en cuenta el INB per cápita de 2014. El análisis de regresión se basa en 106 economías para las que se dispone de datos. Los resultados de la regresión siguen siendo estadísticamente significativos al nivel del 1 % incluso después de tener en cuenta la proporción de bancas ocupadas por mujeres en los parlamentos nacionales (2014) y la razón entre la matrícula de las niñas y la de los niños en la escuela secundaria (2012). No se debe interpretar que esta relación estadística es causal.

Fuente: Bases de datos de *Mujer, Empresa y el Derecho*, Indicadores del Desarrollo Mundial y *Enterprise Surveys*; *Global Gender Gap Report 2014* (cuadro E3, pág. 66) del Foro Económico Mundial.

GRÁFICO 1.4 UN MEJOR ESTADO DE DERECHO ESTÁ VINCULADO A UN MENOR NÚMERO DE DIFERENCIAS LEGALES POR RAZÓN DE GÉNERO



Fuente: Bases de datos de *Mujer, Empresa y el Derecho*, Indicadores del Desarrollo Mundial y base de datos del *Quality of Government Institute*.

Nota: La relación negativa entre las diferencias jurídicas basadas en el género y el índice del Estado de Derecho (2012) (que incluye: la medida en la que existe una separación práctica de poderes; la medida en que existe un poder judicial independiente; la medida en que los funcionarios públicos que abusan de su cargo son enjuiciados o penalizados; la medida en que los derechos civiles están garantizados y protegidos, y la medida en que los ciudadanos pueden obtener una reparación por la violación de esos derechos) es estadísticamente significativa al nivel del 1 % después de tener en cuenta el INB per cápita de 2014. El análisis se basa en 106 economías para las que se dispone de datos. Los resultados de la regresión siguen siendo estadísticamente significativos al nivel del 1 % incluso después de tener en cuenta la proporción de bancas ocupadas por mujeres en los parlamentos nacionales (2014) y la razón entre la matrícula de las niñas y la de los niños en la escuela secundaria (2012). No se debe interpretar que esta relación estadística es causal.

¿Dónde está cambiando la legislación con relación a las mujeres?

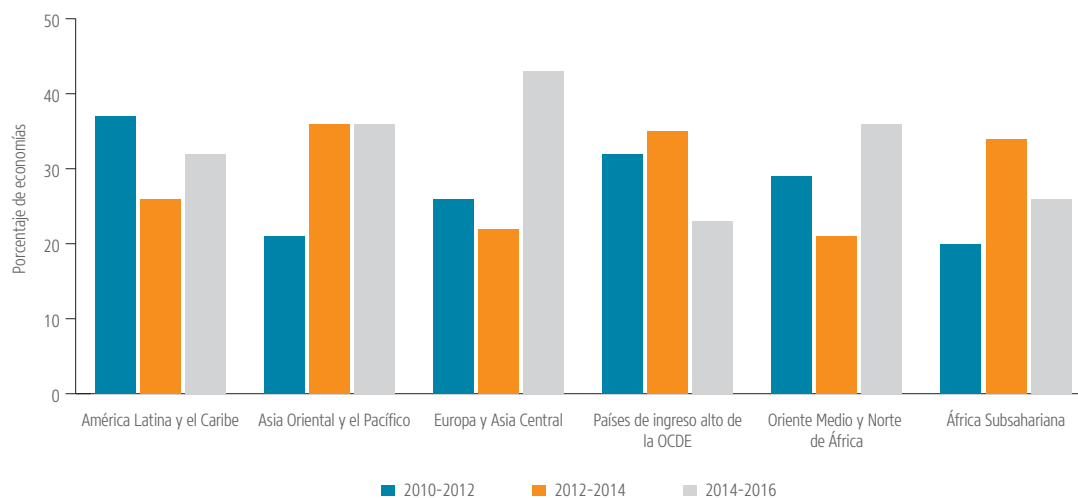
Desde el 2010, cuando se publicó por primera vez el informe *Mujer, Empresa y el Derecho*, el cual estableció un parámetro de referencia de las diferencias legales basadas en el género que inciden en las oportunidades económicas de las mujeres y comenzó a cuantificar las reformas, el ritmo de reforma se ha mantenido relativamente constante o ha acelerado (gráfico 1.5).

La región con el menor número de reformas en el curso del tiempo es Asia Meridional. Aunque las economías de esa región han incorporado cuotas para aumentar la representación de las mujeres y han promulgado leyes que las protegen contra la violencia, se han llevado a cabo pocas reformas en las esferas económicas medidas por *Mujer, Empresa y el Derecho*.

En el período comprendido por los dos años más recientes (que finalizó en abril de 2015), 65 economías incorporaron 94 reformas que incrementaron la paridad de género (cuadro 1.1). En el área de empleo se registraron 26 reformas, es decir la mayoría, mientras que en el área de protección de la mujer contra la violencia se registraron 23 reformas, y 18 en lo que corresponde al acceso a las instituciones. Nueve economías incorporaron reformas en el área de obtención de crédito, siete economías reformaron en el área de incentivos al trabajo y de acceso a la justicia, y cuatro economías reformaron en el área de uso de la propiedad. Las descripciones de las reformas están incluidas en la sección de este informe titulada Síntesis de las reformas relativas a *Mujer, Empresa y el Derecho*.

En las siguientes secciones se analizan los nuevos datos y las tendencias regionales correspondientes a cada uno de los indicadores del informe *Mujer, Empresa y el Derecho*.

GRÁFICO 1.5 PORCENTAJE DE ECONOMÍAS QUE ADOPTARON REFORMAS POR LO MENOS EN UN INDICADOR, POR REGIÓN



Fuente: Base de datos de *Mujer, Empresa y el Derecho*.

Nota: El análisis se basa en la lista de preguntas y en las 141 economías analizadas en el ciclo del informe *Mujer, Empresa y el Derecho* 2012, que se calcularon nuevamente a partir de 2010. Las preguntas añadidas al conjunto de datos después del ciclo de 2012, por ejemplo sobre las cuotas o las leyes que protegen a las mujeres contra la violencia, no se tienen en cuenta en este caso. Chile y Hungría se clasifican como países de ingreso alto miembros de la OCDE en los tres intervalos de tiempo. Asia Meridional es la única región en la que no se registraron reformas durante los tres períodos.

| Indicador | Cambios que aumentaron la paridad de género |
|--|---|
| Acceso a las instituciones | Chile; República del Congo; República Árabe de Egipto; Fiji; Alemania; Haití; India; México; Nicaragua; Niger; Noruega; Pakistán; Arabia Saudita; Senegal; Sudán; Suriname; Togo; Túnez |
| Uso de la propiedad | Croacia; Hungría; Kenia; Nicaragua |
| Obtención de empleo | Albania; Belarús; Croacia; Georgia; Guinea; Región Administrativa Especial (RAE) de Hong Kong (China); República Islámica del Irán; Israel; Jamaica; Kazajstán; República Democrática Popular Lao; Letonia; Líbano; Ex República Yugoslava de Macedonia; Mauricio; Nueva Zelanda; Nicaragua; Polonia; Santo Tomé y Príncipe; Serbia; Singapur; Eslovenia; Sudáfrica; Taiwán (China); Reino Unido; Uruguay |
| Incentivos al trabajo | Belarús; República Democrática Popular Lao; Malawi; México; Omán; Tayikistán; Turquía |
| Obtención de crédito | Belarús; Jamaica; República Democrática Popular Lao; Mongolia; Seychelles; Taiwán (China); Emiratos Árabes Unidos; Ribera Occidental y Gaza; Zambia |
| Presencia en los tribunales | Chad; Colombia; Costa Rica; Fiji; Kazajstán; Trinidad y Tabago; Túnez |
| Protección de la mujer contra la violencia | Albania; Belarús; Bélgica; República Árabe de Egipto; Georgia; Hungría; Israel; Italia; Kenia; Letonia; Líbano; Luxemburgo; Ex República Yugoslava de Macedonia; Malawi; Mozambique; Nueva Zelanda; Nicaragua; Pakistán; Perú; Arabia Saudita; Tonga; Uruguay; Zimbabue |

Fuente: Base de datos de *Mujer, Empresa y el Derecho*.

Acceso a las instituciones

El indicador Acceso a las instituciones de *Mujer, Empresa y el Derecho* analiza la capacidad legal de las mujeres para interactuar con las autoridades públicas y el sector privado de la misma manera que los hombres, a través del examen de la capacidad legal y los derechos, así como las existencia de cuotas en el sector público y privado.

El acceso de las mujeres a la educación pública, a servicios de salud y a beneficios sociales, como los que están destinados a los hogares de bajos ingresos, depende de su capacidad de actuar con libertad, probar su identidad y celebrar contratos con terceros de manera fácil e independiente. Estas capacidades también son necesarias para relacionarse con proveedores privados de bienes y servicios, como los arrendadores y los prestamistas.

Durante el último siglo, las mujeres han adquirido un mayor acceso institucional, empezando por el derecho al voto. En el curso de los pasados 50 años, se han llevado a cabo muchas reformas para eliminar los obstáculos que restringían la capacidad legal de las mujeres casadas³. En 1974, por ejemplo, Indonesia permitió que las mujeres casadas abrieran cuentas bancarias individuales. Otras economías, como España (en 1978), Suiza (en 1984) y Paraguay (en 1991) eliminaron el requisito legal que establecía que el esposo otorgara a su esposa permiso para trabajar fuera del hogar.

Si bien se han realizado avances en muchas economías para aumentar el acceso de las mujeres, aún persisten restricciones legales a su capacidad de acción. En las economías donde el esposo puede impedir que su esposa trabaje, es menos probable que las mujeres tengan cuentas bancarias formales, ahorros o crédito⁴.

Denegación de acceso

Aún existen muchas leyes que impiden a las mujeres realizar ciertas actividades. El informe *Mujer, Empresa y el Derecho* examina

11 áreas en las que las mujeres pueden sufrir limitaciones a su capacidad legal de acción o su capacidad para llevar a cabo transacciones. Cada acción o transacción se analiza separadamente para las mujeres casadas y solteras. Los datos indican que la mayoría de las restricciones se refieren únicamente a las mujeres casadas (cuadro 1.2).

Entre los obstáculos que impiden que las mujeres casadas trabajen se incluyen las leyes que permiten a la esposa trabajar fuera del hogar únicamente si lo hace para el beneficio de la familia. En algunas economías, la mujer puede perder el derecho a recibir apoyo financiero de su esposo si trabaja sin su consentimiento. Por ejemplo, según el artículo 1 de la Ley del Estado Civil de la República Árabe de Egipto, una mujer casada puede salir del hogar únicamente para los fines permitidos por la ley o la costumbre; en caso contrario, debe obtener el permiso de su esposo o pierde el derecho a recibir su apoyo financiero.

Cuando la mujer no puede transmitir su ciudadanía a sus hijos o cónyuge, surgen otras dificultades. Esa imposibilidad puede implicar que los niños no tengan acceso a servicios públicos gratuitos tales como la educación o servicios de salud. Asimismo, puede implicar que cuando sus hijos busquen empleo en el futuro, las leyes de inmigración les impidan trabajar. Este problema suele ser especialmente grave en las economías donde el sector público es el principal empleador y la nacionalidad es un requisito necesario para obtener empleo en dicho sector (recuadro 1.2).

En 22 de las economías analizadas en el informe *Mujer, Empresa y el Derecho* las mujeres casadas no pueden transmitir su ciudadanía a sus hijos, del mismo modo que los hombres casados, y 44 economías no permiten que una mujer casada transmita su ciudadanía a su cónyuge, del mismo modo que los hombres casados.

Recientemente, Suriname modificó su Ley sobre Nacionalidad y Residencia para permitir que las mujeres casadas transmitan la nacionalidad a sus hijos y a su cónyuge extranjero de la misma manera que los hombres, y Niger reformó su Ley sobre Nacionalidad para permitir que las mujeres transmitan la ciudadanía a su cónyuge extranjero.

CUADRO 1.2 LIMITACIÓN DEL ACCESO

| Acción | Economías en las que las mujeres casadas no pueden realizar ciertas actividades del mismo modo en que lo hacen los hombres casados | |
|--|--|----|
| Solicitar un pasaporte | Afganistán Argelia Bahrein Barbados Belice Benín Botswana Camerún República del Congo Dominica República Árabe de Egipto Fiji Gabón Grenada Haití República Islámica del Irán Iraq Jordania Malawi Mali Myanmar Omán Pakistán Filipinas Arabia Saudita Seychelles San Vicente y las Granadinas Sudán Trinidad y Tabago Uganda Emiratos Árabes Unidos República del Yemen | 32 |
| Ser jefa de hogar | Bahrein Benín Burundi Camerún Chad Chile República Democrática del Congo República del Congo Djibouti Gabón Guinea Honduras Indonesia República Islámica del Irán Iraq Jordania Madagascar Mali Mauritania Marruecos Niger Omán Filipinas Rwanda Arabia Saudita Senegal Sudán Túnez Emiratos Árabes Unidos República del Yemen | 30 |
| Elegir dónde vivir | Afganistán Bahrein Benín Brunei Darussalam Burkina Faso Camerún Chad República Democrática del Congo República del Congo Guinea Ecuatorial Gabón Guinea Haití República Islámica del Irán Iraq Jordania Kuwait Malasia Mali Niger Omán Qatar Rwanda Arabia Saudita Senegal Sudán República Árabe Siria Emiratos Árabes Unidos Ribera Occidental y Gaza República del Yemen | 30 |
| Transmitir la ciudadanía a sus hijos | Bahamas Bahrein Barbados Brunei Darussalam Guinea República Islámica del Irán Iraq Jordania Kuwait Líbano Madagascar Malasia Mauritania Nepal Omán Qatar Arabia Saudita Sudán Swazilandia República Árabe Siria Emiratos Árabes Unidos Ribera Occidental y Gaza | 22 |
| Obtener un empleo sin permiso | Bahrein Bolivia Camerún Chad República Democrática del Congo Gabón Guinea República Islámica del Irán Jordania Kuwait Mauritania Niger Qatar Sudán República Árabe Siria Emiratos Árabes Unidos Ribera Occidental y Gaza República del Yemen | 18 |
| Viajar fuera del hogar | Afganistán Bahrein Brunei Darussalam República Árabe de Egipto República Islámica del Irán Iraq Jordania Kuwait Malasia Omán Qatar Arabia Saudita Sudán República Árabe Siria Emiratos Árabes Unidos Ribera Occidental y Gaza República del Yemen | 17 |
| Obtener un documento nacional de identidad | Afganistán Argelia Benín Camerún República Árabe de Egipto Mauricio Omán Pakistán Arabia Saudita Senegal | 10 |
| Viajar fuera del país | República Islámica del Irán Iraq Qatar Arabia Saudita Sudán República Árabe Siria | 6 |
| Registrar una empresa | Bhután República Democrática del Congo Pakistán Suriname | 4 |
| Abrir una cuenta bancaria | República Democrática del Congo Niger | 2 |
| Firmar contratos | República Democrática del Congo Guinea Ecuatorial | 2 |

Fuente: Base de datos de *Mujer, Empresa y el Derecho*.

RECUADRO 1.2 LA NACIONALIDAD ES IMPORTANTE

En Jordania, debido a que las mujeres casadas no pueden transmitir la ciudadanía a sus hijos o su cónyuge, los hijos de madres jordanas y padres extranjeros no tienen acceso a servicios públicos gratuitos de salud o educación. Con el pasar de los años, tienen dificultades para obtener licencias de conducir y permisos de trabajo. El costo de la escuela pública puede ser hasta 12 veces superior para los niños que no son ciudadanos y un permiso de trabajo de un año puede costar hasta el 5 % del ingreso per cápita. El Gobierno de Jordania calcula que, de una población total de 6.5 millones, casi 400,000 niños viven en esas condiciones en el país.

Reconociendo las dificultades que enfrentan esas familias, a partir de enero de 2015 los hijos de madres jordanas y padres extranjeros pueden solicitar un documento de identificación especial que les permite recibir beneficios subvencionados por el Gobierno, como la educación secundaria y los servicios de salud de manera gratuita. Los hijos adultos de madres jordanas y padres extranjeros ya no tendrán que pagar para obtener permisos de trabajo y tendrán segunda prioridad para los empleos, después de los ciudadanos jordanos. También podrán poseer bienes inmuebles y obtener licencias de conducir.

En el primer mes tras aprobarse esta nueva medida, se presentaron casi 10,000 solicitudes para obtener estos documentos de identificación. Sin embargo, para que los hijos puedan acceder a los beneficios, su madre debe haber residido en Jordania por lo menos durante cinco años. Esto genera dificultades para los individuos cuyas madres residan fuera del país o hayan fallecido, o cuando no exista evidencia de su ingreso al país.

Fuente: "Over 9,000 Children of Women Married to Foreigners Apply for IDs", Rana Hussein, *Jordan Times*, 27 de enero de 2015, www.jordantimes.com/news/local/over-9000-children-jordanian-women-married-foreigners-apply-ids; "Regional Dialogue on Gender Equality, Nationality and Statelessness: Overview and Key Findings", Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y CRTDA., 2011, www.unhcr.org/4f33ea656.pdf; "Jordan's Second-Class Citizens", Elizabeth Whitman, *Boston Review*, 14 de octubre de 2013.

La importancia de la identidad jurídica

Antes de firmar un contrato de trabajo o tener acceso a financiamiento, una mujer debe probar su identidad. En los países donde las mujeres enfrentan mayor dificultad que los hombres para obtener un documento nacional de identidad, les resulta difícil, o incluso imposible, emprender algunas actividades como por ejemplo obtener un crédito de una institución financiera. La presentación de una prueba de identidad es un requisito fundamental que exigen los bancos antes de iniciar la tramitación de un crédito. Esta prueba es necesaria para evitar fraudes financieros y robos de identidad. Sin embargo, en los países donde las mujeres enfrentan mayores dificultades para obtener un documento de identidad, es menos probable que obtengan un crédito de una institución financiera (gráfico 1.6).

En 10 economías, las mujeres casadas deben presentar documentación adicional para obtener un documento nacional de identidad mientras que los hombres no están sujetos a este requisito.

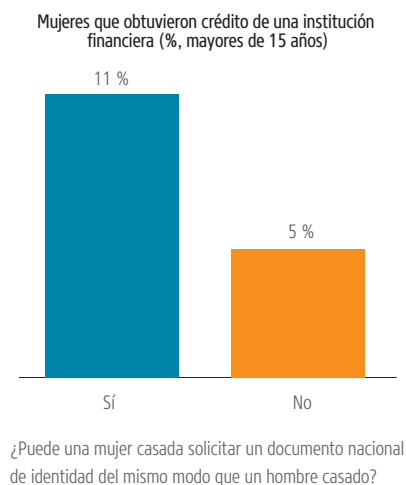
En ocasiones, las dificultades para obtener un documento nacional de identidad comienzan incluso antes de que una mujer lo solicite. En muchas instancias, la presentación de un certificado de nacimiento es el primer paso para obtener algún tipo de identificación. Las mujeres necesitan su certificado de nacimiento para interactuar con instituciones gubernamentales y realizar transacciones oficiales, y también para que sus hijos tengan acceso a los servicios públicos. Sin embargo, es posible que no puedan inscribir el nacimiento de sus hijos u obtener certificados de nacimiento (recuadro 1.3).

Aumentar la representación de las mujeres

Además de reformar las leyes que limitan la capacidad legal de las mujeres y su capacidad para realizar transacciones, muchas economías están estableciendo cuotas de participación para

GRÁFICO 1.6

LA PROBABILIDAD DE QUE LAS MUJERES OBTENGAN UN CRÉDITO DE UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA ES MENOR EN LOS PAÍSES DONDE LOS PROCESOS PARA TRAMITAR LOS DOCUMENTOS NACIONALES DE IDENTIDAD SON DIFERENTES PARA HOMBRES Y MUJERES



Fuente: Bases de datos de *Mujer, Empresa y el Derecho*, Global FINDEX e Indicadores Mundiales del Desarrollo.

Nota: La relación positiva entre el porcentaje de mujeres (mayores de 15 años) que obtuvieron crédito de una institución financiera y la capacidad legal de una mujer casada para solicitar un documento nacional de identidad del mismo modo en que lo hace un hombre es estadísticamente significativa al nivel del 1 % después de tener en cuenta el INB per cápita de 2014. El análisis de regresión se basa en 117 economías para las que se dispone de datos. Los resultados de la regresión siguen siendo estadísticamente significativos al nivel del 5 % incluso después de tener en cuenta la proporción de bancas ocupadas por mujeres en los parlamentos nacionales (2014) y la razón entre la matrícula de las niñas y la de los niños en la escuela secundaria (2012). Sin embargo, los resultados son sensibles a otros niveles de educación debido, en parte, a dos economías atípicas. No se debe interpretar que esta relación estadística es causal.

RECUADRO 1.3

OBSTÁCULOS QUE IMPIDEN A LAS MUJERES OBTENER CERTIFICADOS DE NACIMIENTO

Los certificados de nacimiento son un requisito necesario para solicitar una amplia gama de beneficios sociales, entre ellos servicios de salud y la inscripción en las escuelas, y la mayor parte de los trámites relacionados con la identificación civil. En algunas economías, como Barbados, Francia y la República Árabe Siria, el padre tiene la responsabilidad legal de registrar el nacimiento de un niño.

En varias economías, la inscripción de los nacimientos está supeditada a la existencia de una relación conyugal entre los padres. Por ejemplo, en la República Islámica del Irán, si el matrimonio de los padres no está registrado, padre y madre deben comparecer ante el registro civil para inscribir el nacimiento de un hijo. En Egipto, una mujer que no puede probar su relación conyugal solo puede inscribir el nacimiento de un hijo si la persona que presenció el nacimiento actúa como testigo del hecho. En Senegal, cualquier persona que declara el nacimiento, salvo que sea el padre, debe presentar el certificado de matrimonio de los padres del niño. En Swazilandia, la ley establece claramente que el padre debe inscribir el nacimiento del hijo.

En 2006, Nepal actualizó su legislación mediante la incorporación de lenguaje neutral (respecto al género) para sus procedimientos de inscripción de nacimientos. Anteriormente, el jefe de hogar declaraba el nacimiento de un hijo y, en su ausencia, lo hacía el hombre más anciano de la familia. Actualmente, tanto hombres como mujeres pueden recibir la denominación de jefe de hogar y el hombre más anciano de la familia ya no está encargado de declarar el nacimiento cuando el jefe del hogar está ausente.

Fuente: Francia, Artículo 56 del Código Civil; Francia, circular del 28 de octubre de 2011; República Islámica del Irán, artículo 16 del Código del Registro del Estado Civil; República Árabe de Egipto, artículo 20 de la ley n.º 143 de 1994, Código del Estado Civil, en cuyo marco se promulgó la Ley sobre la Niñez, modificada por el artículo 15 de la ley n.º 126 de 2008; Senegal, "Livret d'Informations Juridiques l'Etat Civil", Ministerio de Justicia, enero de 2009; Nepal, ley n.º 2063 modificatoria de algunas leyes nepalesas para mantener la igualdad de género (2006); Swazilandia, artículos 10 y 15 de la Ley de Inscripción de Nacimientos, Matrimonios y Defunciones, 1983; República Árabe Siria, artículo 23 de la Ley del Estado Civil; UNICEF, 2013.

umentar la representación de las mujeres en los niveles más altos de los Gobiernos y en el sector privado.

El informe *Mujer, Empresa y el Derecho* examina los sistemas de cuotas de asientos reservados y en las listas de los partidos para sus candidatos a los parlamentos y los Gobiernos locales, así como las cuotas para cargos directivos de empresas.

Los argumentos a favor de las cuotas de género se centran en torno al principio de equidad. Las cuotas permiten una representación más equitativa de las mujeres en los cargos directivos, lo cual mejora su representación descriptiva y esto, a su vez, se traduce en una representación más equitativa de los intereses de las mujeres en el proceso de toma de decisiones. El objetivo es mejorar la representación sustantiva de las mujeres.

Las decisiones de los órganos legislativos que cuentan con la participación de un mayor número de mujeres en este proceso suelen diferir cualitativamente de las que son adoptadas por instituciones caracterizadas por un reducido número de mujeres. Un estudio de 265 consejos de aldea en dos estados de la India, donde desde 1993 un tercio de los cargos de jefe de consejo son reservados a mujeres, concluyó que las mujeres líderes invierten más en infraestructuras que están en línea con las necesidades de las mujeres⁵. Otro estudio comparativo entre diferentes países que analizó el gasto público realizado durante más de 35 años, permitió establecer que los países que habían implementado cuotas de mujeres legisladoras destinaban más recursos a servicios sociales y bienestar en comparación con los países que carecían de esas cuotas⁶.

Las cuotas como sistema para aumentar la representación política de las mujeres son ampliamente utilizadas. A nivel mundial, más del 40 % de las economías establece cuotas de participación femenina en sus parlamentos y Gobiernos locales: en el caso de los

parlamentos, 21 economías han introducido un sistema de cuotas de asientos reservados y en 52 economías existen cuotas en las listas de candidatos; por otra parte, 23 Gobiernos locales establecen cuotas de asientos reservados y en 42 de estos Gobiernos existen cuotas en las listas de candidatos (cuadro 1.3).

Las cuotas en las listas de candidatos establecen el mínimo de mujeres que deben formar parte de la lista del partido. Las cuotas de asientos reservados en parlamentos oscilan entre el 10 % en Jordania y el 33 % en Kenia, y las cuotas en las listas de candidatos varían entre el 20 % en Mongolia y un 50 % en Túnez.

A pesar de que, tanto en Bolivia como en la República Democrática del Congo, las cuotas en las listas de candidatos son el 50 %, la representación de la mujer en el parlamento boliviano es del 53 % mientras que en la República Democrática del Congo es de tan solo el 9 %. Esto puede atribuirse a las diferencias que existen en las dos economías en los criterios de ubicación y sanciones: en Bolivia se aplica un sistema de "cremallera" que obliga a los partidos políticos a alternar hombres y mujeres en las listas de candidatos. El incumplimiento de este requisito da lugar a la no admisión de la lista del partido. En la República Democrática del Congo, la ley no incluye disposiciones en materia de requisitos de ubicación, ni sanciones por incumplimiento. Ulteriores ejemplos de sanciones con el fin de garantizar el cumplimiento de las cuotas de género en las listas de candidatos son multas en El Salvador y la pérdida del financiamiento estatal en Irlanda.

Recientemente, Egipto estableció una cuota de participación femenina del 25 % en los consejos locales y del 10 % en el parlamento. La nueva ley electoral de Túnez incorporó una cuota de género del 50 % en las listas de candidatos. Niger y Sudán aumentaron sus cuotas de asientos reservados para mujeres en el parlamento, Niger al 15 % y Sudán al 30 %. Pakistán estableció una cuota del 22 % para las mujeres en los Gobiernos locales, y en la nueva Ley Electoral de Haití se dispone que uno de cada

| Región | Cuotas para el parlamento | | Cuotas para los Gobiernos locales | |
|--|---|--|---|--|
| | Bancas reservadas | Listas de candidatos | Bancas reservadas | Listas de candidatos |
| Asia Oriental y el Pacífico | | China; Indonesia; Mongolia; Taiwán (China); Timor-Leste | Filipinas; Taiwán (China); Timor-Leste | Indonesia; Mongolia |
| Europa y Asia Central | Kosovo | Albania; Armenia; Bosnia y Herzegovina; Croacia; República Kirguisa; Ex República Yugoslava de Macedonia; Montenegro; Serbia; Uzbekistán | Kosovo | Albania; Bosnia y Herzegovina; Croacia; Ex República Yugoslava de Macedonia; Montenegro; Serbia; Uzbekistán |
| América Latina y el Caribe | Haití | Argentina; Bolivia; Brasil; Colombia; Costa Rica; República Dominicana; Ecuador; El Salvador; Guyana; Honduras; México; Nicaragua; Panamá; Paraguay; Perú; Uruguay | Haití | Argentina; Bolivia; Brasil; Colombia; Costa Rica; República Dominicana; Ecuador; El Salvador; Honduras; México; Nicaragua; Paraguay; Perú; Uruguay |
| Oriente Medio y Norte de África | Djibouti; República Árabe de Egipto; Iraq; Jordania; Marruecos; Arabia Saudita | Argelia; Túnez; Ribera Occidental y Gaza | República Árabe de Egipto; Iraq; Jordania; Marruecos; Ribera Occidental y Gaza | Argelia |
| Países de ingreso alto miembros de la OCDE | | Bélgica; Chile; Francia; Grecia; Irlanda; República de Corea; Polonia; Portugal; Eslovenia; España | | Bélgica; Francia; Grecia; Italia; República de Corea; Noruega; Polonia; Portugal; Eslovenia; España |
| Asia Meridional | Afganistán; Bangladesh; Pakistán | Nepal | Bangladesh; India; Pakistán | Nepal |
| África Subsahariana | Burundi; Kenia; Mauritania; Niger; Rwanda; Sudán del Sur; Sudán; Tanzania; Uganda; Zimbabwe | Burkina Faso; República Democrática del Congo; República del Congo; Guinea; Lesotho; Mauritania; Senegal; Togo | Burundi; Guinea; Kenya; Lesotho; Mauritania; Niger; Rwanda; Sierra Leona; Sudán del Sur; Uganda | Burkina Faso; República Democrática del Congo; República del Congo; Mauricio; Namibia; Senegal; Sudáfrica |

Fuente: Base de datos de *Mujer, Empresa y el Derecho*.

tres miembros de los consejos municipales debe ser mujer. Arabia Saudita estableció una cuota del 20 % de asientos reservados para mujeres a nivel nacional.

Las autoridades encargadas de formular las políticas también están intentando aumentar el número de mujeres que se desempeñan en los directorios de las empresas. Algunos estudios han establecido que existe una correlación positiva entre el éxito financiero de las empresas y la presencia de mujeres en su directorio⁷. Una encuesta de 6,500 empresas constató que en las empresas con mayor participación femenina en sus directorios existía una menor probabilidad de escándalos administrativos relacionados con sobornos, fraude y otros factores que generalmente reducen la confianza empresarial⁸. Las medidas orientadas a incrementar la participación de las mujeres en los directorios de las empresas podrían beneficiar el crecimiento económico a través de una mejor calidad de la dirección empresarial.

Nueve de las economías analizadas en *Mujer, Empresa y el Derecho* establecen cuotas para las empresas cotizadas en la bolsa: Bélgica, Francia, Alemania, Islandia, Israel, Italia, Noruega y España. Las cuotas más recientes se establecieron en Alemania (30 %) y en India (por lo menos un miembro del directorio debe ser mujer). Las cuotas oscilan entre el 20 % en Francia y el 40 % en Islandia, Noruega y España.

En Israel, al igual que en India, las empresas que cotizan en la bolsa deben tener por lo menos una mujer en su junta directiva. Se esperan más cambios en esta área gracias a las medidas adoptadas recientemente por la Unión Europea destinadas a incrementar al 40 % la representación de las mujeres en las juntas directivas de las empresas de sus Estados miembros⁹.

Si la ley establece cuotas para los consejos de administración de las empresas del sector privado así como cuotas en los Gobiernos locales y los parlamentos, el objetivo es claro: que las mujeres logren una representación más adecuada en todas las instituciones, públicas o privadas.

Uso de la propiedad

El indicador sobre el Uso de la propiedad examina la capacidad de las mujeres para adquirir, tener acceso, administrar y controlar bienes inmuebles—la capacidad de usar la propiedad—mediante el análisis de los regímenes sucesorios y de bienes conyugales con el objeto de determinar cómo afectan el acceso de las mujeres a los bienes.

La capacidad para usar la propiedad es importante para todos, independientemente del género. El acceso a la propiedad, además de aumentar la seguridad financiera de las mujeres, también está relacionado con el aumento de su poder de

negociación dentro del hogar. Asimismo, el acceso a los bienes ha sido asociado con el aumento del bienestar familiar, como lo es la salud de los niños¹⁰. En Ecuador, por ejemplo, la participación de la mujer en el patrimonio conyugal está vinculada a una mayor probabilidad de que las decisiones relativas al empleo y el gasto se tomen en forma conjunta. En Colombia, las mujeres que poseen bienes están en mejor posición para negociar en el hogar y es más probable que puedan actuar con libertad, negociar su derecho al trabajo y controlar sus ingresos¹¹.

A pesar de estos avances, aún persisten diferencias entre hombres y mujeres, tanto a nivel regional como local, en lo relativo a la propiedad de bienes inmuebles, en particular los de mayor valor¹². Tradicionalmente, las mujeres poseen menos bienes que los hombres y sus derechos de propiedad son menos estables. Asimismo, los derechos de propiedad de las mujeres en uniones de hecho son menos seguros que los de otras mujeres. En Rwanda, luego de demostrarse que las políticas en materia de títulos de propiedad ignoraban sistemáticamente los derechos de las mujeres en uniones de hecho, se revisaron los formularios de registro de bienes inmuebles con el fin de incluirlas más adecuadamente¹³.

En Ghana, se ha establecido que la inseguridad en materia de derechos de propiedad ha empujado a las mujeres a tomar decisiones en la actividad agrícola cuyos efectos han sido negativos para la productividad en este sector¹⁴. Un estudio determinó que el aumento del acceso de la mujer a los recursos podría generar un incremento del 2,5 % al 4 % en el producto agrícola en los países en desarrollo¹⁵.

Herencia

Una de las razones que ocasiona diferencias entre la capacidad de un hombre y de una mujer de poseer bienes es la herencia. Con frecuencia, la herencia brinda tanto a hombres como a mujeres la oportunidad más segura de poseer tierras o viviendas; un estudio realizado en Ghana en 2014 estableció que el 30 % de las viviendas poseídas por propietarios era producto de una herencia o donación¹⁶. Cuando los derechos sucesorios no son iguales para los hombres y las mujeres, la probabilidad de que las mujeres posean tierras o viviendas es menor.

Dar a las mujeres más acceso a los bienes a través de la herencia puede modificar las oportunidades a futuro de los niños, en particular de las niñas. En 1994, dos estados de la India, Karnataka y Maharashtra, reformaron la Ley de Sucesiones a fin de otorgar a mujeres y hombres los mismos derechos sucesorios a los bienes familiares. Esta medida modificó el control de los bienes dentro de las familias y generó un aumento de las inversiones de los padres en sus hijas. Los efectos de segunda generación fueron aún mayores en sectores como la educación de las niñas. Por ejemplo, las madres que se beneficiaron de la reforma duplicaron la inversión en la educación de sus hijas. Asimismo, en los lugares donde se llevó a cabo la reforma aumentó la probabilidad de que las mujeres tuvieran una cuenta bancaria y que sus hogares contaran con servicios sanitarios, lo que indica que el empoderamiento legal proporciona a las mujeres un mayor poder de negociación dentro del hogar y genera mejores resultados educativos y financieros para las familias¹⁷. Aunque la reforma comenzó a nivel de los estados, ya se ha implementado en todo el país.

El acceso a los bienes a través de la herencia reviste especial importancia para las viudas, cuya seguridad económica y supervivencia suelen depender de la herencia. En 35 de las 173 economías analizadas en el presente informe, las mujeres que sobreviven a sus cónyuges no tienen los mismos derechos sucesorios que los hombres en la misma situación. Las economías de ingreso alto miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), las economías de Europa y Asia Central, y de América Latina y el Caribe no imponen restricciones legales a la capacidad de las cónyuges supérstites para heredar de sus esposos. En Asia Oriental y el Pacífico, cuatro economías—Brunei Darussalam, Indonesia, Malasia y Tonga—no otorgan los mismos derechos sucesorios a las viudas. En Asia Meridional, Afganistán, Bangladesh, Nepal y Pakistán no conceden a las viudas los mismos derechos sucesorios. En África Subsahariana, las viudas no tienen los mismos derechos sucesorios en las leyes de nueve economías: Burundi, Guinea, Kenia, Mauritania, Senegal, Sudán, Swazilandia, Tanzania y Uganda. En las economías de Oriente Medio y Norte de África, con la excepción de Malta, las viudas no gozan de los mismos derechos sucesorios que los viudos.

Por otra parte, cuando las mujeres tienen derecho a recibir la herencia, es posible que los familiares ejerzan presión para que renuncien a ella. En 2010, Jordania aprobó una ley con el objeto de evitar que las mujeres renuncien a su herencia, en cuyo marco se establece que los bienes heredados deben registrarse a su nombre una vez ejecutado el testamento¹⁸. Además la ley requiere que los familiares impugnen el testamento ante los tribunales y demuestren que existen razones válidas para anular la herencia de una mujer.

Regímenes de bienes conyugales

Los regímenes de bienes conyugales determinan la distribución de la propiedad y la administración de los bienes entre los cónyuges durante el matrimonio y después de su disolución debido a fallecimiento o divorcio. Estas reglas tienen un impacto directo en la inclusión financiera de las mujeres y pueden ayudarlas a obtener crédito o impedir que tengan acceso a éste.

Cada régimen tiene consecuencias diferentes en la distribución de los bienes dentro de los hogares. Cada economía establece un régimen predeterminado en la ley de familias o del estado civil. Los regímenes de comunidad de bienes total o parcial proporcionan a ambos cónyuges igual acceso a los bienes, incluidos los bienes raíces, tanto durante como después del matrimonio. Dichos regímenes son generalmente ventajosos para las mujeres, siempre y cuando la ley no contenga cláusulas adjudicando el control de dichos bienes al marido. En la República Democrática del Congo, por ejemplo, el Código de la Familia le confiere al esposo el exclusivo control de los bienes conjuntos.

De las 173 economías analizadas en este informe, 79 cuentan con un régimen predeterminado de comunidad de bienes total o parcial; sin embargo, en seis de ellas—Camerún, Chad, Chile, República Democrática del Congo, República del Congo y Costa de Marfil—el esposo tiene el derecho a administrar los bienes conjuntos.

Un análisis utilizando los datos de *Mujer, Empresa y el Derecho* en comparación con los datos de Global Findex permite establecer que la probabilidad de que las mujeres tengan una

cuenta bancaria es mayor en las economías donde existe un régimen de comunidad de bienes¹⁹; no obstante, cuando el esposo tiene el derecho a administrar los bienes conyugales conjuntos, se observa una disminución de la proporción de mujeres con cuenta bancaria (gráfico 1.7).

En el curso de los pasados dos años, cuatro economías han modificado el uso de los bienes conyugales. Croacia estableció disposiciones especiales para las transacciones relacionadas con el hogar conyugal que ahora requieren el consentimiento escrito del cónyuge para enajenar o gravar los inmuebles usados como hogar familiar. En Hungría fueron añadidas nuevas disposiciones en la sección sobre derecho de familia del Código Civil que establecen que ninguno de los cónyuges puede disponer del hogar conyugal mientras éste tenga carácter de bien común y requieren que el otro cónyuge dé su consentimiento, incluso después de la disolución del matrimonio, hasta que se llegue a un acuerdo con relación a los derechos de ocupación. En Kenia, la nueva ley de bienes conyugales establece como régimen predeterminado la comunidad parcial de bienes y ambos cónyuges tienen ahora los mismos derechos en la administración de los bienes conjuntos. El nuevo Código de Familia de Nicaragua establece la separación de bienes como régimen predeterminado y deroga las disposiciones que otorgaban a los jueces la facultad de decidir a quién pertenecían los bienes cuando los cónyuges no llegaban a un acuerdo.

Obtención de empleo

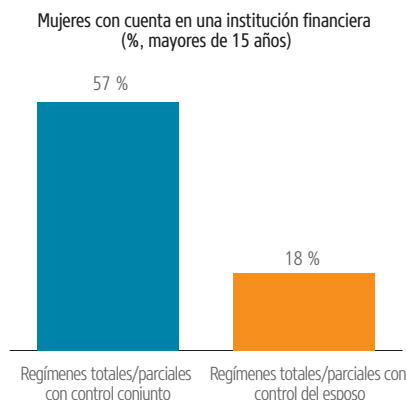
El indicador de obtención de empleo examina las restricciones que impiden que las mujeres trabajen, así como la prohibición de trabajar durante la noche o en algunas industrias. También abarca las leyes en materia de beneficios laborales por maternidad, paternidad y parentales. Todas las economías analizadas en este informe aplican reglamentaciones laborales diferentes para hombres y mujeres. Si bien algunas diferencias facilitan la participación de la mujer en la fuerza laboral, muchas la impiden. Las diferencias legales en el tratamiento de mujeres y hombres pueden afectar los incentivos y la capacidad de las mujeres de obtener el empleo que ellas deseen realizar.

Restricciones al trabajo de las mujeres

En 100 economías de las 173 analizadas en este informe, cuentan con legislación que impide que las mujeres que no están embarazadas ni en período de lactancia emprendan las mismas actividades económicas que realizan los hombres y, en algunas de ellas, está explícitamente prohibido que ocupen determinados empleos (cuadro 1.4).

Restricciones en materia de horario de trabajo, sectores y ocupaciones limitan el abanico de trabajos que pueden realizar las mujeres, y pueden dar lugar a segregación ocupacional y a la relegación de las mujeres a actividades y sectores que no son bien remunerados. De hecho, muchas de las actividades prohibidas a las mujeres son empleos muy bien remunerados en industrias tales como la minería y la manufactura. Esto tiene consecuencias reales en su potencial de generar

GRÁFICO 1.7 EN LOS LUGARES DONDE LOS ESPOSOS CONTROLAN LOS BIENES CONYUGALES, ES MENOS PROBABLE QUE LAS MUJERES TENGAN UNA CUENTA EN UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA



Fuente: Bases de datos de *Mujer, Empresa y el Derecho*, Global FINDEX e Indicadores Mundiales del Desarrollo.

Nota: La diferencia en los porcentajes graficados es estadísticamente significativa al nivel del 1 % después de tener en cuenta el INB per cápita de 2014. El análisis de regresión se basa en 65 economías para las que se dispone de datos. Los resultados de la regresión siguen siendo estadísticamente significativos al nivel del 1 % incluso después de tener en cuenta la proporción de bancas ocupadas por mujeres en los parlamentos nacionales (2014) y la razón entre la matrícula de las niñas y la de los niños en la escuela secundaria (2012). No se debe interpretar que esta relación estadística es causal.

ingresos. La imposición de restricciones al tipo de trabajo que pueden realizar las mujeres también tiene el efecto de perjudicar a las empresas y a la competitividad general de la economía debido a que el grupo de candidatos idóneos para cubrir una vacante se reduce a la mitad, con la consiguiente disminución de las probabilidades de contratar a las personas más talentosas.

Dichas leyes pueden reducir las alternativas económicas de las mujeres. Por ejemplo, en la Federación de Rusia existía una gran diferencia entre los ingresos de los hombres y las mujeres durante la transición a una economía de mercado, que obedecía en gran parte a la segregación ocupacional por razón de género. Esa segregación estaba vinculada a restricciones laborales basadas en el género de reglamentaciones laborales de la era soviética más que a diferencias en la educación de las mujeres o al mayor grado de incidencia del trabajo a tiempo parcial entre las mujeres. Debido a sus funciones de maternidad y cuidado de los hijos, las mujeres eran consideradas una fuerza de trabajo que no podía realizar actividades “inadecuadas” y se las instaba a dedicarse a la atención de la salud, la educación, la industria liviana y las tareas administrativas²⁰.

CUADRO 1.4 TAREAS Y OCUPACIONES VEDADAS A LA MUJER

| Economía | Ejemplos |
|------------------------|---|
| Argentina | Elaboración o manipulación de materiales explosivos, inflamables o corrosivos, o actividades en esas áreas o sus alrededores; maquinista o fogonero; venta de bebidas alcohólicas destiladas o fermentadas en cualquier lugar o espacio en el que se despachen; destilación de alcohol y elaboración o mezcla de licores; esmerilado o pulido de vidrio, en cualquier lugar o emplazamiento que regularmente contenga polvo o vapores irritantes o tóxicos; engrasado o limpieza de maquinarias en movimiento; carga o descarga de buques, grúas o plumas; transporte de materiales incandescentes. |
| Francia | Las mujeres no pueden llevar cargas superiores a 25 kilogramos ni transportar cargas superiores a 45 kilogramos con una carretilla de mano. |
| Madagascar | Elaboración, manipulación y venta de literatura impresa, carteles, dibujos, grabados, pinturas, emblemas, imágenes y otros objetos cuya venta, oferta, muestra, exposición o distribución estén prohibidas en el marco de la ley penal o que, sin ser ilegales, sean inmorales. |
| Pakistán | Tareas en la misma habitación en que está situada una máquina procesadora de algodón en una fábrica; trabajo de limpieza, lubricación o ajuste de cualquier parte de una máquina en una fábrica mientras esa parte está en movimiento, o trabajo entre partes móviles o entre partes fijas y móviles de cualquier máquina. |
| Federación de Rusia | Conducción de camiones en la agricultura; conductor de tren de carga; marinero de cubierta (contramaestre, capitán, ayudante de capitán y marineros sea cual fuere su denominación) en buques de todo tipo de flotas así como diques flotantes y grúas para carga de cereales, cemento, carbón y otras materiales polvorientos; trabajo en equipos integrados y estibación de carga y descarga en puertos y bahías; trabajos de carpintería; instalación de antenas de altitud; operación de equipos de minería; aplicación de tratamiento químico de pozos; operación de elevadores en la industria del petróleo y el gas; operación de excavadoras; trabajos de plomería que involucren la reparación de redes de alcantarillado; fundición de metales y aleaciones; conducción de máquinas de carga; limpieza de cañerías, hornos y secadores; control de la velocidad de los vagones de trenes. |
| Emiratos Árabes Unidos | Elaboración de monóxido de plomo o algunos otros derivados y compuestos del plomo; trabajo en la industria del asfalto, curtiembres o bares; trabajo con fertilizantes derivados de materia fecal o sangre de animales; soldaduras con oxígeno, etileno o electricidad; elaboración de espejos de mercurio; extracción de plata a partir de cenizas de plomo; limpieza de los talleres utilizados para las tres actividades antes mencionadas; manejo y monitoreo de máquinas mecánicas; reparación o limpieza de máquinas mecánicas; desollado, corte y depilado de animales y fundición de sus grasas; manufactura de carbón a partir de huesos de animales salvo la operación de aislar los huesos antes de quemarlos. |

Fuente: Base de datos de *Mujer, Empresa y el Derecho*.

Actualmente, en Rusia las mujeres tienen prohibidos 456 empleos específicos, que van desde conducir camiones que transportan productos agrícolas hasta la carpintería. En 2009, una mujer presentó una solicitud para desempeñarse como ayudante de conductor en el metro de San Petersburgo que fue rechazada porque la ley prohíbe que las mujeres realicen esa labor. La mujer impugnó la decisión ante el tribunal alegando discriminación de género, pero la Corte Suprema de la Federación de Rusia rechazó su argumento y determinó que el interés del Estado por proteger la salud de las mujeres es una justificación válida para aplicar la prohibición²¹.

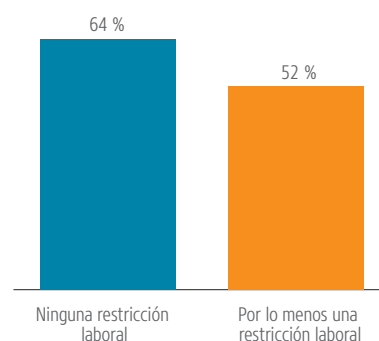
El indicador de empleo cubre 10 áreas en las que existen restricciones laborales para las mujeres: minería, construcción, trabajo en fábricas, trabajo con metales, límites para levantar objetos pesados, empleos considerados peligrosos, empleos considerados arduos, empleos considerados moralmente inadecuados, otras ocupaciones no mencionadas anteriormente y otras tareas no enumeradas anteriormente.

Casi todas las economías de Oriente Medio y Norte de África imponen por lo menos una restricción al trabajo de las mujeres; 28 de las 41 economías de África Subsahariana imponen restricciones en comparación con solo 8 de las 32 economías de ingreso alto de la OCDE incluidas en el análisis. Las economías de ingreso alto de la OCDE que limitan las actividades que pueden realizar las mujeres son Chile, República Checa, Francia, Israel, Japón, República de Corea, Polonia y Eslovenia.

El informe *Mujer, Empresa y el Derecho* permite establecer que la imposición de restricciones respecto del trabajo de las mujeres reduce su potencial de generar ingresos en comparación con los hombres (gráfico 1.8).

GRÁFICO 1.8 EN ECONOMÍAS CUYA LEY NO RESTRINGE EL TRABAJO DE LAS MUJERES ES MÁS PROBABLE QUE LA BRECHA SALARIAL SEA MENOR

Proporción de ingresos aproximados de mujeres y hombres



Fuente: Bases de datos de *Mujer, Empresa y el Derecho* e Indicadores del Desarrollo Mundial; *Global Gender Gap Report 2014* (cuadro E3, pág. 66) del Foro Económico Mundial.

Nota: La diferencia en la proporción entre los ingresos aproximados de las mujeres y los de los hombres (2014), en economías en las que no se imponen restricciones al trabajo de las mujeres y en las que se impone por lo menos una restricción, es estadísticamente significativa al nivel del 1 % después de tener en cuenta el INB per cápita de 2014. El análisis de regresión se basa en 121 economías para las que se dispone de datos. Los resultados de la regresión siguen siendo estadísticamente significativos al nivel del 5 % incluso después de tener en cuenta la proporción de asientos ocupados por mujeres en los parlamentos nacionales (2014) y la proporción entre la matrícula de las niñas y la de los niños en la escuela secundaria (2012). No se debe interpretar que esta relación estadística es causal.

Licencia por maternidad, paternidad y parental

Mujer, Empresa y el Derecho analiza la duración de las licencias por maternidad, paternidad y parental, con o sin goce de sueldo; quién asume el gasto y el monto pagado. Estas licencias inciden en las decisiones que toman las mujeres y en las oportunidades que están a su disposición en el mundo laboral. Sin embargo, licencias demasiado prolongadas pueden reducir la participación de las mujeres en la fuerza laboral si generan una disminución de su competitividad en el mercado laboral y constituyen un desincentivo para que los empleadores contraten mujeres en edad de procrear (fértil).

Aunque la licencia por maternidad es un beneficio estándar en casi todas las economías, su duración varía marcadamente, desde algunas semanas hasta algunos años. En la mayoría de los casos, la licencia se otorga con goce de sueldo; no obstante, la diferencia entre las economías radica en quién asume el gasto: el empleador, el Gobierno o ambos de manera conjunta.

De todas las economías analizadas, únicamente Tonga, en Asia Oriental y el Pacífico, y Suriname, en América Latina y el Caribe, no otorgan a los padres ningún tipo de licencia, con o sin goce de sueldo, cuando nace un hijo. Papúa Nueva Guinea otorga licencia por maternidad sin goce de sueldo y Estados Unidos otorga licencia parental pero sin goce de sueldo. Todas las otras economías otorgan licencia por maternidad con sueldo u ofrecen beneficios por maternidad a través de una licencia parental con sueldo.

Contar con este beneficio tiene la misma importancia que determinar quién asume el costo. Si son las empresas quienes deben pagar la licencia por maternidad, desde la perspectiva del empleador el costo de contratar mujeres en edad fértil será mayor que el costo de contratar hombres. Si, por el contrario, el Gobierno cubre ese costo, las empresas no tendrán

necesariamente costos más elevados por contratar mujeres. En el 51 % de las economías que otorgan licencia con sueldo por maternidad, el Gobierno paga la prestación por maternidad, en el 30 % el empleador asume el costo total y en el 19 % el empleador y el Gobierno comparten el gasto (gráfico 1.9).

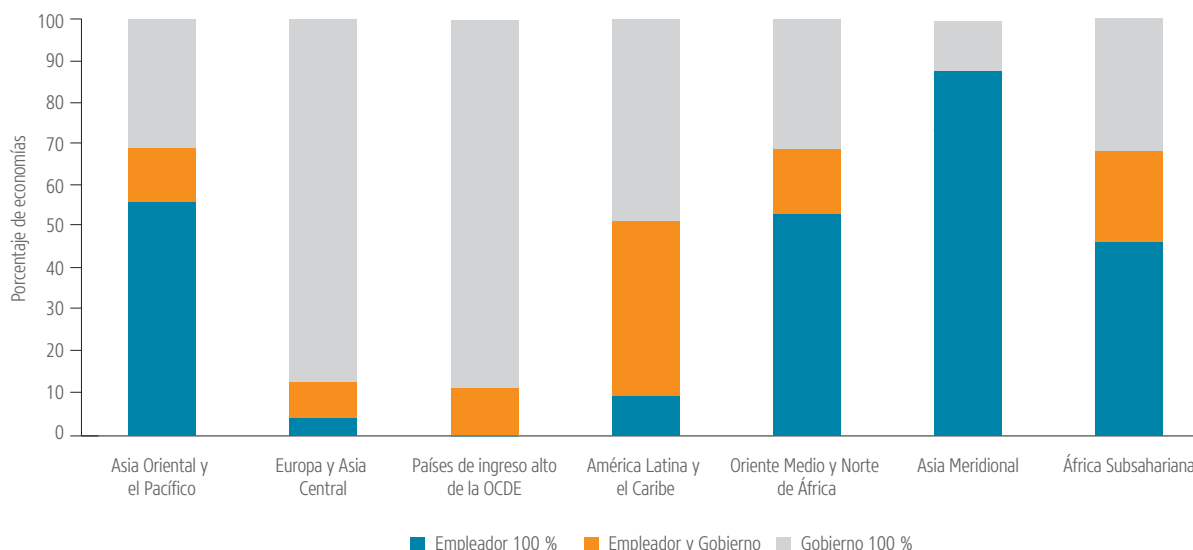
Los beneficios parentales que permiten que la madre, el padre o ambos tomen una licencia con o sin sueldo para dedicarse al cuidado de un niño recién nacido pueden propiciar una división más equitativa de las responsabilidades vinculadas a la crianza de los niños en la familia. Esto, a su vez, puede brindar más oportunidades para el desarrollo profesional de las mujeres.

Si bien la licencia por maternidad es obligatoria en 167 de las 173 economías analizadas, la licencia parental, con o sin sueldo, todavía es una excepción. En solo 53 de las economías examinadas (ninguna de ellas en África Subsahariana) existe algún tipo de licencia parental (gráfico 1.10) y la licencia por paternidad aún se otorga únicamente en la mitad de las economías.

La opción de decidir quién toma la licencia parental proporciona a ambos padres horarios de trabajo más flexible. Esto es especialmente importante para las madres, cuyo regreso al trabajo después de la licencia por maternidad suele depender de cuán factible le sea compartir con su cónyuge la responsabilidad de la crianza del niño. Existen diversos mecanismos regulatorios que permiten que los padres alcancen un mejor equilibrio entre la paternidad y el empleo.

En Estonia y Lituania, por ejemplo, la licencia parental es un derecho familiar y ambos padres deciden en conjunto cuál de ellos tomará la licencia y su duración. Portugal otorga el beneficio de prolongar el tiempo total de la licencia parental

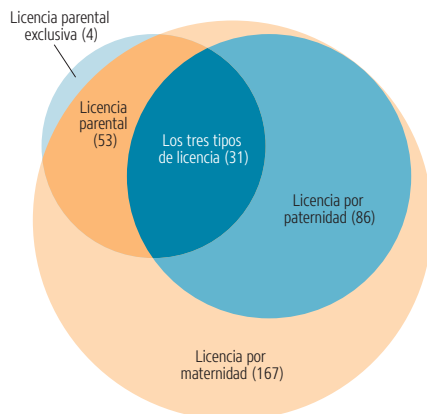
GRÁFICO 1.9 ¿QUIÉN ASUME EL COSTO DE LA LICENCIA POR MATERNIDAD?



Fuente: Base de datos de *Mujer, Empresa y el Derecho*.

GRÁFICO 1.10

MENOS DE UN TERCIO DE LAS ECONOMÍAS OTORGAN LICENCIAS PARENTALES



Fuente: Base de datos de *Mujer, Empresa y el Derecho*.

con sueldo si ambos padres la comparten. En Italia, Alemania y Japón, los padres disponen de opciones similares.

La Ex República Yugoslava de Macedonia introdujo recientemente la licencia parental sin goce de sueldo, y Polonia, Singapur y el Reino Unido establecieron licencia parental con sueldo.

Otorgamiento de incentivos al trabajo

Mujer, Empresa y el Derecho analiza dos áreas que pueden representar un incentivo para que las mujeres obtengan un empleo remunerado: las reglamentaciones en materia de impuesto sobre la renta de las personas físicas y la disponibilidad de guarderías públicas y/o privadas con subvención.

Beneficios impositivos

Las diferencias por razón de género en las reglamentaciones en materia de impuesto sobre la renta de las personas físicas pueden afectar la decisión de una mujer de ingresar al sector formal, en particular si esto significa pagar impuestos desproporcionadamente elevados. En 16 de las 173 economías—Benín, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camboya, República del Congo, Fiji, Guinea, Indonesia, Iraq, República Democrática Popular Lao, Malasia, Marruecos, Niger, Filipinas, Togo y Túnez—las disposiciones tributarias favorecen directamente a los hombres. Estas economías otorgan una deducción o un crédito tributario explícito a los hombres, o una deducción o un crédito tributario implícito al hombre jefe de hogar.

En algunas de estas economías, las mujeres también pueden beneficiarse de estas disposiciones en contadas circunstancias. Por ejemplo, la ley del impuesto sobre la renta de Iraq otorga deducciones tributarias a las mujeres que son viudas

o están divorciadas. Sin embargo, si la mujer está casada, la deducción se otorga automáticamente al esposo, en calidad de jefe legal del hogar. En otras economías, como Burkina Faso, las mujeres pueden reclamar la deducción si el esposo aún no la ha reclamado. Solo Israel, Singapur y España establecen una deducción o un crédito tributario específico para mujeres.

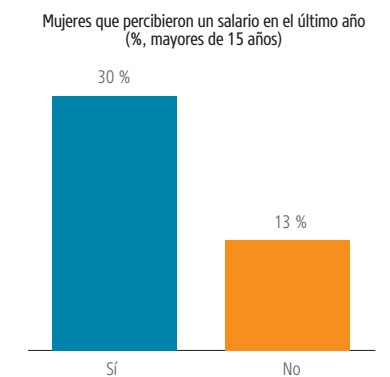
El cuidado de la familia y el empleo de las mujeres

La facilidad, el costo y la disponibilidad de servicios de guardería y de educación pública gratuita para los niños en edad escolar son importantes para toda madre al momento de decidir si trabaja fuera del hogar a cambio de una remuneración o si permanece en el hogar con sus hijos.

El aumento de la asistencia pública para el cuidado de los niños puede generar oportunidades para que las mujeres participen en la fuerza laboral pues ellas son, con frecuencia, las encargadas primordiales del cuidado de los hijos. El porcentaje de mujeres que declararon percibir un salario en las economías que proporcionan servicios públicos de guardería duplicó en comparación con las economías que no lo hacen (gráfico 1.11). Del total de las economías analizadas, 39 no tienen guarderías públicas; 27 de ellas son economías de ingreso bajo y mediano.

GRÁFICO 1.11

EL NÚMERO DE MUJERES QUE PERCIBE UN SALARIO ES MAYOR EN LOS PAÍSES DONDE EL GOBIERNO PROPORCIONA SERVICIOS DE GUARDERÍA



¿Se proporcionan servicios públicos de guardería para niños que aún no tienen edad para asistir a la escuela primaria?

Fuente: Bases de datos de *Mujer, Empresa y el Derecho*, *Global FINDEX* e Indicadores Mundiales del Desarrollo.

Nota: La relación positiva entre el porcentaje de mujeres que declararon recibir un salario o jornal de un empleador en los últimos 12 meses (2014) y la legislación que establece servicios públicos de guardería para niños que aún no tienen edad para asistir a la escuela primaria es estadísticamente significativa al nivel del 1 % después de tener en cuenta el INB per cápita de 2014. El análisis de regresión se basa en 139 economías para las que se dispone de datos. Los resultados de la regresión siguen siendo estadísticamente significativos al nivel del 1 % incluso después de tener en cuenta la proporción de asientos ocupados por mujeres en los parlamentos nacionales (2014) y la proporción entre la matrícula de las niñas y la de los niños en la escuela secundaria (2012). No se debe interpretar que esta relación estadística es causal.

Tayikistán tiene actualmente una ley de educación preescolar que incluye servicios públicos directos de guardería y Turquía ha instaurado la educación preescolar gratuita para niños de cuatro y cinco años.

En algunos casos, al diseñar las políticas en materia de licencias, los Gobiernos tienen en cuenta el trabajo no remunerado que realizan las mujeres en el hogar debido a que, con frecuencia, ellas deben lograr un equilibrio entre el empleo y las responsabilidades relacionadas con el cuidado de los niños, familiares enfermos o ancianos. El informe *Mujer, Empresa y el Derecho* encontró que 70 de las economías analizadas otorgan licencias con o sin sueldo para la atención de un familiar enfermo. Por ejemplo, en el marco de la Ley de Empleo y Relaciones Laborales de Tanzania se permite que los empleados tomen una licencia con sueldo de cuatro días como mínimo, para atender a un hijo enfermo.

Obtención de crédito

El indicador de Obtención de crédito identifica el valor mínimo de los préstamos supervisados por centrales de riesgo privadas y registros públicos de información crediticia, y evalúa a las centrales y los registros que obtienen información de las instituciones micro-financieras, los comercios al detal y las empresas de servicios públicos. Esta edición abarca también la legislación sobre no discriminación en el acceso al crédito basada en el género y el estado civil.

Iniciativas emprendidas recientemente para mejorar la recopilación de datos sobre el acceso de las mujeres al crédito²² evidencian una realidad: las mujeres obtienen menos créditos que los hombres. En el caso de las mujeres, las razones de las restricciones crediticias suelen ser diferentes a las que se aplican a los hombres.

Establecer un historial crediticio

Cuando los registros públicos de información crediticia y las centrales de riesgo privadas registran únicamente los préstamos superiores a un determinado monto, es posible que excluyan a los pequeños prestatarios, muchos de los cuales son mujeres empresarias. Cuando no registran los créditos otorgados por instituciones micro-financieras, cuyos prestatarios son en una

gran proporción mujeres, los buenos historiales de reembolso de los clientes beneficiarios del micro-financiamiento quedan excluidos. Por último, cuando la información proporcionada por instituciones no bancarias, como los comercios minoristas y las empresas de servicios públicos, no es utilizada para evaluar la solvencia crediticia de los prestatarios, quedan excluidas las personas que carecen de relaciones bancarias tradicionales, muchas de las cuales son mujeres.

De las 173 economías analizadas por *Mujer, Empresa y el Derecho*, 30 no cuentan con un registro público de información crediticia o una central de riesgo privada que abarque a más del 5 % de la población. De las 143 economías que disponen de instituciones de información crediticia que abarcan a más del 5 % de la población, 14 establecen montos mínimos de crédito superiores al 1 % del ingreso per cápita.

No discriminación en el marco de la ley

No obstante, incluso cuando las calificaciones crediticias se basan en el pago satisfactorio de las facturas de comercios minoristas y empresas de servicios públicos, los prestamistas tienden a discriminar a las mujeres. Esta edición de *Mujer, Empresa y el Derecho* incluye nuevas preguntas para determinar si la legislación prohíbe la discriminación en el acceso al crédito basada en el género o estado civil.

Estados Unidos fue precursor en materia de no discriminación en el acceso al crédito, con la aprobación de la Ley de Igualdad de Oportunidades Crediticias de 1974, gracias a los esfuerzos de una congresista que incluyó los términos *sexo* y *estado civil* en la legislación, y expuso a los miembros masculinos del comité que inicialmente “omitieron” incluir estos entre las categorías protegidas²³. La ley prohíbe específicamente la discriminación basada en el sexo y estado civil en todos los aspectos de una transacción crediticia.

A nivel mundial, 46 economías establecen la no discriminación en el acceso al crédito basada en el género (cuadro 1.5).

La Ley contra la Discriminación por Razón de Género de Australia, por ejemplo, prohíbe la discriminación basada en el sexo cuando se proporcionan servicios relacionados con bancos, seguros y el otorgamiento de subvenciones, préstamos, créditos o financiamiento²⁴.

CUADRO 1.5 PAÍSES EN LOS QUE SE PROHÍBE LA DISCRIMINACIÓN EN EL ACCESO AL CRÉDITO

| Región | Economías |
|--|--|
| Asia Oriental y el Pacífico | RAE de Hong Kong (China); Mongolia; Filipinas; Vietnam (4) |
| Europa y Asia Central | Azerbaiyán; Bosnia y Herzegovina; Bulgaria; Croacia; Kosovo; República Kirguisa; Letonia; Lituania; Moldova; Rumania (10) |
| América Latina y el Caribe | Bolivia; México; Perú; Puerto Rico (Territorio de Estados Unidos); Trinidad y Tobago (5) |
| Oriente Medio y Norte de África | Malta; Marruecos (2) |
| Países de ingreso alto miembros de la OCDE | Australia; Austria; Bélgica; Canadá; República Checa; Dinamarca; Finlandia; Francia; Alemania; Grecia; Hungría; Irlanda; Italia; Luxemburgo; Países Bajos; Nueva Zelanda; Polonia; Portugal; República Eslovaca; Eslovenia; España; Suecia; Reino Unido; Estados Unidos (24) |
| África Subsahariana | Sudáfrica (1) |

Fuente: Base de datos de *Mujer, Empresa y el Derecho*.

RECUADRO 1.4 ENFOQUE EN NIGERIA

En 2003, el Ministerio Federal de Asuntos de la Mujer y Desarrollo Social de Nigeria, con la cooperación del Banco de la Industria, creó el Fondo de Desarrollo Empresarial para la Mujer, una iniciativa de US\$1,5 millones que proporciona préstamos con baja tasa de interés, apoyo técnico y capacitación para el fortalecimiento de la capacidad de empresarias individuales que desean ampliar sus actividades. Cualquier mujer nigeriana adulta puede presentar su solicitud al mencionado Fondo indicando que la expansión de su negocio está estancada debido a la falta de acceso a financiamiento. Entre 2011 y 2013, 56 empresas dirigidas por mujeres recibieron alrededor de US\$500,000 del mecanismo de crédito renovable.

En otra iniciativa, que resalta el empeño del país en reducir la disparidad por razones de género, el Banco Central de Nigeria formuló en 2011 una meta de política orientada a incrementar cada año en un 15 % el acceso de las mujeres a servicios financieros. Para lograr este objetivo, estableció el Fondo para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, que proporciona microcréditos. El 60 % de los fondos, que asciende aproximadamente a US\$810 millones, desembolsados por las instituciones financieras asociadas está destinado a mujeres empresarias.

Fuente: "Business Fund for Women", Banco de la Industria de Nigeria, consultado el 12 de junio de 2015, <http://boinigeria.com/business-fund-for-women/>; "Microfinance Policy Framework for Nigeria: Revised, April 29, 2011", Banco Central de Nigeria, <http://www.cenbank.org/out/2011/pressrelease/gvd/revised%20microfinance%20policy%20july%2012%202011.pdf>; "Micro, Small and Medium Enterprises Development Fund (MSMEDF) Guidelines, Revised, August 2014", Banco Central de Nigeria, <http://www.cenbank.org/Out/2014/DFD/MSMEDF%20GUIDELINES%20%20.pdf>; Ministerio Federal de Asuntos relativos a la Mujer y Desarrollo Social, Departamento de Servicios Económicos, Nigeria, 2013, <http://www.womenaffairs.gov.ng/index.php/department/economic-services>; "2013 Ministerial Platform: A Mid-Term Report on the Progress & Achievements of President Goodluck Jonathan's Administration in the Federal Ministry of Women's Affairs and Social Development", 25 de junio de 2013, <http://fmi.gov.ng/wp-content/uploads/2013/06/2013-MP-WA.pdf>.

De las 46 economías que prohíben la discriminación basada en el género, 24 prohíben también la discriminación por estado civil: Australia; Austria; Bolivia; Bosnia y Herzegovina; Bulgaria; Canadá; Croacia; Francia; RAE de Hong Kong (China); Hungría; Irlanda; México; Mongolia; Marruecos; Países Bajos; Nueva Zelanda; Perú; Filipinas; Puerto Rico, territorio de Estados Unidos; República Eslovaca; Sudáfrica; Trinidad y Tobago; Reino Unidos y Estados Unidos.

Incluso en las economías que no tienen leyes contra la discriminación en el acceso al crédito, el acceso de las mujeres puede incrementar a través de la implementación de programas dirigidos a mujeres empresarias, que ya existen en economías como Brasil, Nigeria y Vietnam (recuadro 1.4).

Presencia en los tribunales

El indicador sobre la Presencia en los tribunales examina el acceso de las mujeres a la justicia mediante el análisis del número de juezas que integran los tribunales constitucionales y determina si existen tribunales para demandas de menor cuantía.

Limitar la representación de las mujeres en las instituciones judiciales puede influir en su acceso a la justicia. Según cálculos de las Naciones Unidas, a nivel mundial el 27 % de todos los jueces son mujeres²⁵. No obstante, se está comenzando a comprobar que las juezas pueden desempeñar un papel decisivo en los casos relacionados con cuestiones de género. Por ejemplo, un análisis de los casos de apelación a nivel federal en Estados Unidos en 1999, 2000 y 2001 permitió establecer que en los casos relacionados con discriminación por razón de género o acoso sexual, la probabilidad de que un panel dictara sentencia a favor de la parte querellante era dos veces mayor cuando uno de sus miembros era una mujer. Los datos indicaron que la probabilidad de que las juezas fallaran a favor de la parte querellante era significativamente mayor que en el caso de sus contrapartes masculinas y que la presencia de una mujer en el panel aumentaba las probabilidades de que los jueces respaldaran a la parte querellante²⁶.

Las juezas también son determinantes en otros casos que no tienen que ver con discriminación basada en el género o acoso sexual. Por ejemplo, en Tanzania la Honorable Miembro de la Corte Suprema Sra. Munuo emitió un fallo en el caso *Ndossi c/ Ndossi* estableciendo que la cláusula de no discriminación de la Constitución daba derecho a una viuda a administrar su patrimonio en nombre propio y en el de sus hijos²⁷. Esta decisión amplió las protecciones constitucionales a las mujeres e incorporó instrumentos internacionales sobre derechos humanos, incluida la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.

El informe *Mujer, Empresa y el Derecho* establece que de las 153 economías que cuentan con tribunales constitucionales, en 122 hay por lo menos una jueza, y una mujer preside el tribunal supremo en 26 economías (gráfico 1.12). No obstante, la distribución regional de las juezas es desproporcionada y ninguna mujer preside un tribunal supremo en Oriente Medio y Norte de África o en Asia Meridional.

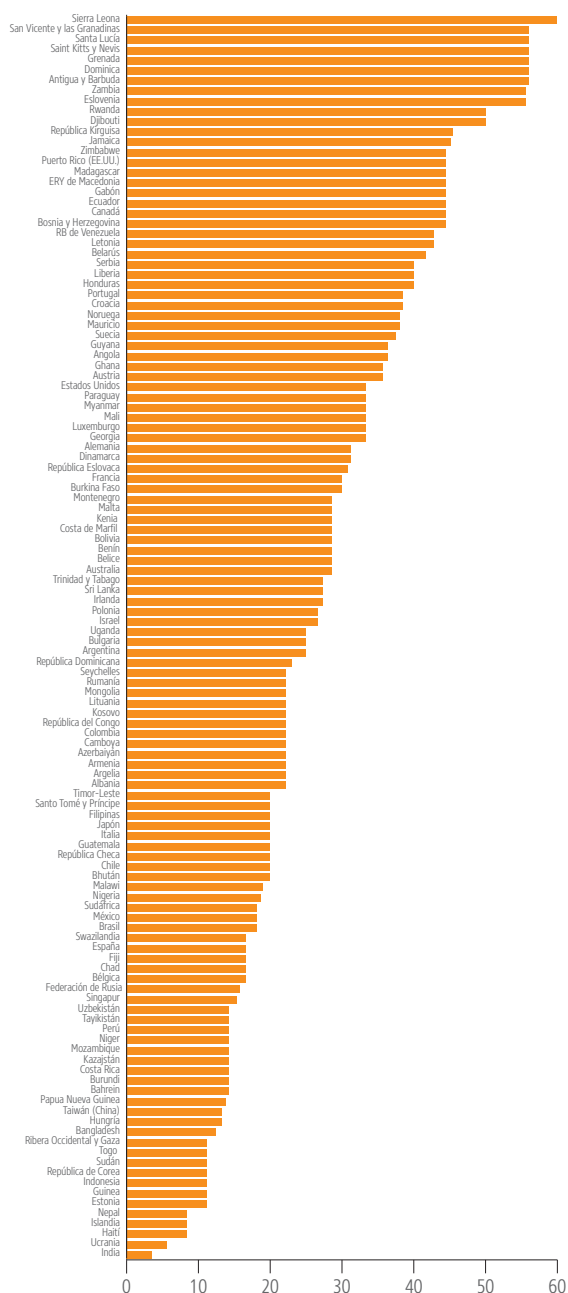
Tribunales que atienden demandas de menor cuantía

Aunque la mayoría de las economías no impiden el acceso de las mujeres al sistema judicial, en muchos casos no les resulta fácil recurrir a la justicia. Las formalidades jurídicas y los costos de los litigios, tanto directos como indirectos, desincentivan su acceso a los tribunales²⁸. Incluso cuando se trata de controversias relativamente sencillas, se observa un vínculo entre formalidades legales y una menor ejecución de los contratos, una mayor duración de las causas y la percepción entre los participantes de que la justicia es de menor calidad²⁹.

Los tribunales que atienden demandas de menor cuantía tienen competencia en causas civiles cuando existe una controversia por un monto inferior a la cantidad mínima especificada. Los procedimientos en estos tribunales son más simples; el menor costo y el proceso agilizado para emanar una sentencia hacen que sean ideales para las pequeñas empresas, que en muchos casos pertenecen a mujeres.

GRÁFICO 1.12

PORCENTAJE DE JUEZAS EN LOS TRIBUNALES CONSTITUCIONALES



Fuente: Base de datos de *Mujer, Empresa y el Derecho*.

Nota: En el tribunal constitucional de 30 economías no hay mujeres. Estas economías son: Afganistán; Camerún; República Democrática Popular del Congo; República Árabe de Egipto; El Salvador; Guinea Ecuatorial; RAE de Hong Kong, China; República Islámica del Irán; Iraq; Jordania; Kuwait; Líbano; Maldivas; Mauritania; Moldova; Marruecos; Namibia; Nicaragua; Pakistán; Panamá; Qatar; Senegal; Sudán del Sur; República Árabe Siria; Tailandia; Tonga; Turquía; Emiratos Árabes Unidos; Uruguay y República del Yemen. En otras 20 economías no existen tribunales constitucionales.

Estos tribunales permiten acelerar la solución de controversias así como mejorar el acceso a la justicia para causas que motivan demandas de menor cuantía. Con ese fin, se dejan de lado las formalidades legales y se utilizan procedimientos simplificados. Los procesos más simples y las reglas más flexibles reducen los costos de la parte demandante, que puede iniciar la causa y presentar su propio caso; los gastos de radicación son menores y los jueces emiten sus decisiones rápidamente³⁰. Para los propietarios de pequeñas empresas, estos tribunales pueden ser el foro más conveniente para resolver controversias sencillas³¹.

En 53 economías no existen tribunales para demandas de menor cuantía ni procedimientos expeditos para demandas más pequeñas. Más del 90 % de las economías de ingreso alto miembros de la OCDE cuentan con estos tribunales, mientras que estos solo existen en el 46 % de las economías de África Subsahariana. Algunas economías han realizado cambios positivos en esta esfera: Kazajistán estableció tribunales para demandas de menor cuantía en 2014 y Chad, Colombia, Costa Rica y Trinidad y Tobago elevaron el monto máximo de las causas que estos tribunales pueden dirimir.

Protección de la mujer contra la violencia

El indicador de Protección de la mujer contra la violencia examina las leyes de violencia doméstica contra la mujer, y la existencia y alcance de leyes sobre acoso sexual. Los datos de esta edición amplían la cobertura a fin de establecer si las mujeres están protegidas contra la violación conyugal, cuál es la edad legal para contraer matrimonio para niños y niñas, y si pueden autorizarse órdenes de protección.

La violencia afecta a mujeres y niñas de todas las edades, independientemente del lugar, el nivel de ingresos o la condición social. Puede ser obstáculo al empoderamiento económico de las mujeres impidiendo que obtengan empleo así como limitar su acceso a otros recursos financieros. En Tanzania, por ejemplo, los ingresos de las mujeres que desempeñan un trabajo asalariado formal y están expuestas a violencia grave por parte de su pareja son 60 % más bajos que los de las mujeres que no sufren esa violencia³². Por el contrario, el empoderamiento económico aparentemente protege a las mujeres contra la violencia: el riesgo de que las mujeres que viven en hogares económicamente más estables sufran violencia es 45 % menor en comparación con las mujeres que viven en hogares más pobres³³.

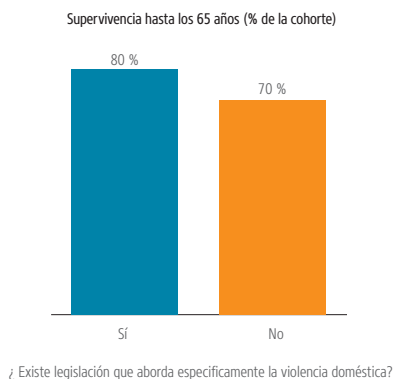
Violencia doméstica: Mayor protección en el hogar

A nivel mundial, la forma de violencia más común que sufren las mujeres proviene de su pareja³⁴. Casi un tercio de las mujeres que han mantenido una relación íntima ha sufrido violencia física o sexual. De hecho, un alto porcentaje, el 38 %, de todos los asesinatos de mujeres fue cometido por su pareja³⁵. La protección legal contra la violencia doméstica es fundamental para reducir la impunidad y establecer medios de reparación. En el presente informe se ha determinado que la esperanza de vida de las mujeres es mayor cuando están protegidas legalmente contra la violencia doméstica (gráfico 1.13).

El alcance y la aplicabilidad de la legislación contra la violencia doméstica varían ampliamente. Los datos permiten determinar si las economías tienen legislación contra la violencia doméstica y si ésta abarca diferentes tipos de abuso (recuadro 1.5).

GRÁFICO 1.13

ESPERANZA DE VIDA DE LAS MUJERES Y PROTECCIÓN LEGAL CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA



Fuente: Bases de datos de *Mujer, Empresa y el Derecho* e Indicadores del Desarrollo Mundial.

Nota: La relación positiva entre la supervivencia de las mujeres hasta los 65 años (% de la cohorte; 2013) y las leyes que específicamente abordan la violencia doméstica es estadísticamente significativa al nivel del 1 % después de tener en cuenta el INB per cápita de 2014. El análisis de regresión se basa en 168 economías para las que se dispone de datos. Los resultados de la regresión siguen siendo estadísticamente significativos al nivel del 5 % incluso después de tener en cuenta la proporción de bancas ocupadas por mujeres en los parlamentos nacionales (2014) y la razón entre la matrícula de las niñas y la de los niños en la escuela secundaria (2012). No se debe interpretar que esta relación estadística es causal.

En 127 de las economías analizadas existen leyes contra la violencia doméstica, de las cuales 95 abarcan la violencia tanto física como sexual y 122 la violencia psicológica. La violencia económica, que puede tener el efecto de privar a las mujeres de los medios para dejar una relación abusiva, rara vez está cubierta

en la legislación. La violencia económica hacia una mujer no se aborda en 94 de las 173 economías examinadas.

Leyes que abordan los cuatro tipos de violencia son predominantes en Europa y Asia Central, y en Asia Meridional, donde alrededor del 74 % de las economías examinadas cubre el abuso físico, sexual, emocional y económico. La situación es similar en el 63 % de las economías de América Latina y el Caribe, el 44 % de las economías de Asia Oriental y el Pacífico, el 37 % de las de África Subsahariana y el 25 % de las economías de ingreso alto miembros de la OCDE.

En 2014, Líbano sancionó la Ley 293 sobre la Protección de la Mujer y los Miembros de la Familia contra la Violencia Doméstica, la única ley que cubre las cuatro formas de violencia en Oriente Medio y Norte de África. Asimismo, Italia y la Ex República Yugoslava de Macedonia modificaron su legislación sobre violencia doméstica a fin de cubrir la violencia financiera, y Belarús, Letonia, Arabia Saudita y Tonga sancionaron nuevas leyes contra la violencia doméstica.

En muchas economías, sin embargo, las mujeres todavía no tienen ningún tipo de protección legal. De hecho, 46 economías de las 173 analizadas aún no cuentan con leyes contra la violencia doméstica (gráfico 1.14). Siete economías —Bélgica, Canadá, Estonia, Islandia, Marruecos, Países Bajos y Túnez— no disponen de leyes explícitas contra la violencia doméstica pero han enfrentado la cuestión mediante la intensificación de las sanciones cuando se cometen delitos penales contra cónyuges o en el ámbito familiar.

En las economías que no cuentan con legislación contra la violencia doméstica y donde no han sido incrementadas las sanciones por violencia intrafamiliar, es de todas maneras posible entablar una acción judicial por violencia familiar en el marco del sistema penal general, a través por ejemplo de las leyes relativas a las agresiones. No obstante, las leyes específicas contra la violencia doméstica aportan claridad refiriéndose a los elementos singulares de la violencia intrafamiliar, e incorporan mecanismos para proteger y apoyar a las mujeres que piden ayuda.

RECUADRO 1.5 DEFINICIÓN DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

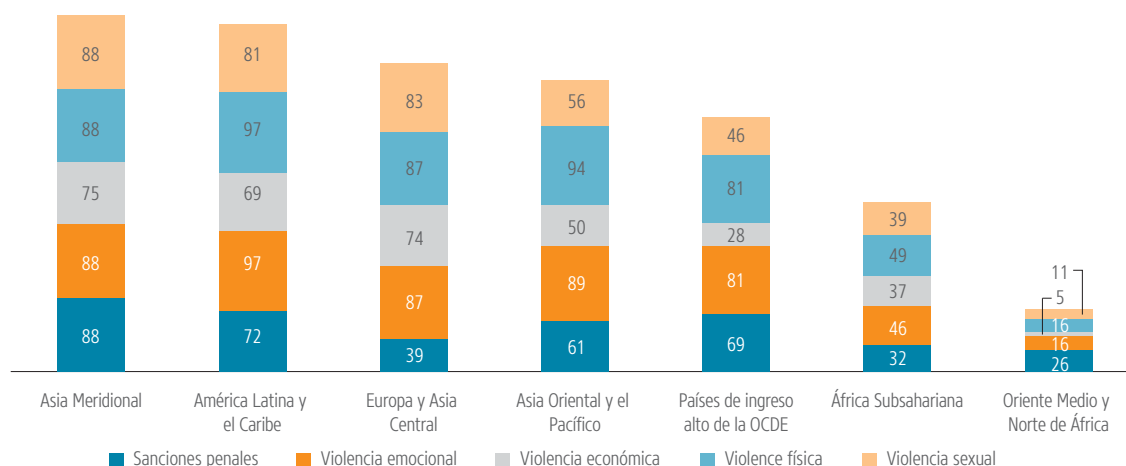
La violencia doméstica es una violencia de género específica que generalmente está dirigida contra la mujer y ocurre en el ámbito familiar y en las relaciones interpersonales. Estas últimas incluyen a las parejas que no conviven o no están casadas. El abuso puede ser físico, emocional o psicológico, sexual, o financiero o económico:

- La *violencia física* es toda conducta intencional que atenta contra la integridad física o la salud de una mujer.
- La *violencia emocional o psicológica* es toda conducta o comportamiento que causa daño emocional, reduce la autovaloración o la autoestima, o tiene por objeto degradar o controlar los actos, las conductas, las convicciones y las decisiones de una mujer mediante amenazas, vergüenza, humillación, manipulación, aislamiento, constante vigilancia o persecución, insultos, intimidación, extorsión, ridiculización, explotación o cualquier otra conducta que dañe la salud psicológica de una mujer.
- La *violencia sexual* es toda conducta o comportamiento que obliga a una mujer a presenciar, mantener o participar sin su consentimiento en cualquier contacto o conducta sexual mediante intimidación, amenazas, coerción o uso de la fuerza, e incluye agresión sexual, violación conyugal o imposición de cualquier tipo de actividad sexual no consentida.
- La *violencia financiera* o económica es toda conducta o comportamiento que entraña el uso o el abuso del consentimiento de la pareja respecto de sus recursos financieros o bienes, e incluye la privación, retención o sustracción de dinero o bienes, o el uso de otros medios para someter o intentar someter financieramente a la mujer mediante el control de los recursos financieros.

Fuente: Asamblea General de las Naciones Unidas, *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*, 20 de diciembre de 1993; Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, 1996; Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 2005; Naciones Unidas, 2010.

GRÁFICO 1.14

COBERTURA Y ALCANCE DE LAS LEYES CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA, POR PORCENTAJE DE ECONOMÍAS EN CADA REGIÓN



Fuente: Base de datos de *Mujer, Empresa y el Derecho*.

Nota: Los datos indican el porcentaje de economías de la región en la que existe legislación.

En América Latina y el Caribe, Asia Oriental y el Pacífico, y Asia Meridional, los únicos países que no disponen de leyes contra la violencia doméstica son Haití, Myanmar y Afganistán. En Europa y Asia Central, los países que no tienen esas leyes son Armenia, Rusia y Uzbekistán.

La legislación contra la violencia doméstica es menos frecuente en Oriente Medio y Norte de África, donde solo 4 economías de las 19 analizadas han aprobado este tipo de leyes, y en África Subsahariana, donde alrededor de la mitad de las economías examinadas lo ha hecho.

En el curso de los pasados 25 años, el número de economías que han implementado leyes que abordan la violencia doméstica ha aumentado marcadamente, de casi cero a 118. Este aumento ha sido impulsado por las convenciones y las campañas internacionales y regionales en materia de derechos humanos (gráfico 1.15).

Órdenes de protección: Aumento de la eficacia de las leyes

Las órdenes de protección son de los recursos más eficaces a disposición de las víctimas de actos de violencia³⁶. Un estudio realizado en 2009 en Estados Unidos indica que las órdenes de protección son eficaces para reducir la violencia y, al mismo tiempo, aumentar la seguridad de la víctima, y también que tienen un impacto positivo en la disminución de los costos para el Estado³⁷. En 124 de las 173 economías, las víctimas de violencia doméstica pueden solicitar esas medidas para limitar la conducta del abusador. Estas órdenes de protección generalmente permiten alejar al agresor del hogar común y prohibirle todo contacto con la víctima. En Albania, por ejemplo, la Ley sobre Medidas contra la Violencia en las Relaciones Familiares contiene disposiciones que exigen al agresor que deje el hogar común y pague el alquiler del lugar de residencia de la víctima. En otras 113 economías analizadas se aplican disposiciones similares, y

en el 94 % de las economías que cuentan con órdenes de protección se puede prohibir que el agresor se ponga en contacto con la víctima.

La creación de tribunales o procedimientos especiales para casos de violencia doméstica permite aumentar la eficacia de las acciones legales. Los enfoques adoptados incluyen la creación de tribunales dedicados exclusivamente a la tramitación de todos los casos de violencia doméstica, la aplicación de procedimientos por vía expedita o la autorización de órdenes de protección específicas para casos de violencia doméstica.

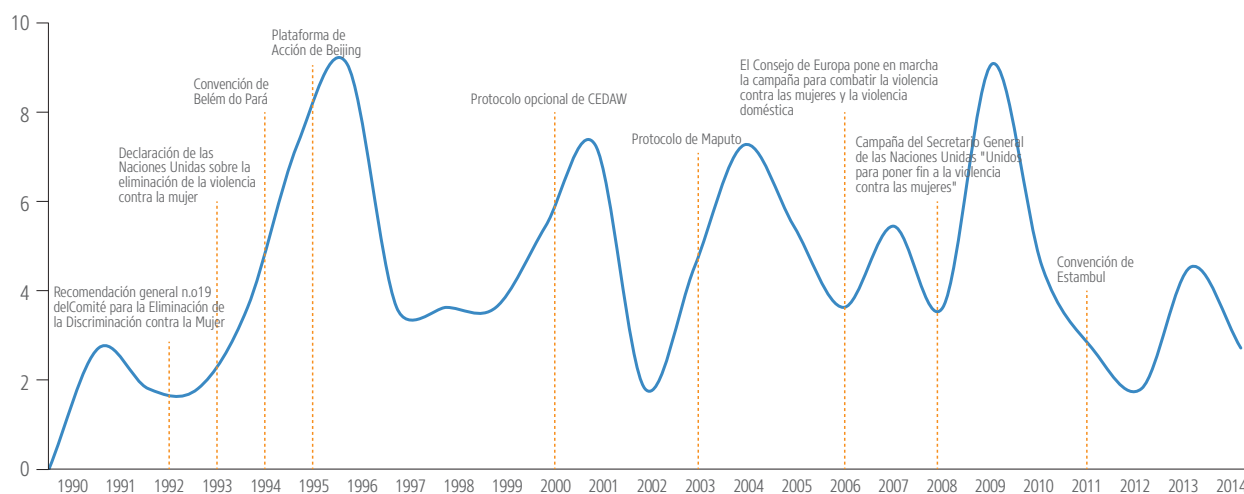
Por ejemplo, en Brasil, en el marco de la Ley Maria da Penha se estableció la creación de tribunales para casos de violencia doméstica o familiar. En Nepal, la Corte Suprema ordenó la creación de tribunales de procedimientos expeditos además de las audiencias a puerta cerrada establecidas en la Ley relativa al Delito de Violencia Doméstica y su Castigo³⁸. De las 173 economías analizadas, 117 disponen de tribunales o procedimientos especializados para los casos de violencia doméstica.

Acoso sexual

Si bien, estadísticamente, las mujeres corren mayor riesgo de sufrir actos de violencia por parte de una pareja, el acoso sexual y otras formas de violencia sexual son comunes en muchas situaciones. A nivel mundial, el 7 % de las mujeres ha sufrido una agresión sexual de una persona que no era su pareja. En Nueva Zelanda y Australia, del 10 % al 20 % de las mujeres ha sufrido actos de violencia sexual de personas que no eran su pareja³⁹. Las mujeres que han pasado por esa situación, enfrentan una probabilidad 2,3 veces mayor de sufrir consecuencias relacionadas con el consumo de alcohol, y es 2,6 veces más probable que padezcan depresión o ansiedad⁴⁰.

El acoso sexual es una forma común de violencia sexual contra la mujer. Afecta a mujeres y niñas no solo en el lugar de trabajo y en las instituciones educativas, sino también en lugares públicos. En

GRÁFICO 1.15 ECONOMÍAS QUE ESTÁN SANCIONANDO LEYES CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA



Fuente: Base de datos de *Mujer, Empresa y el Derecho*.

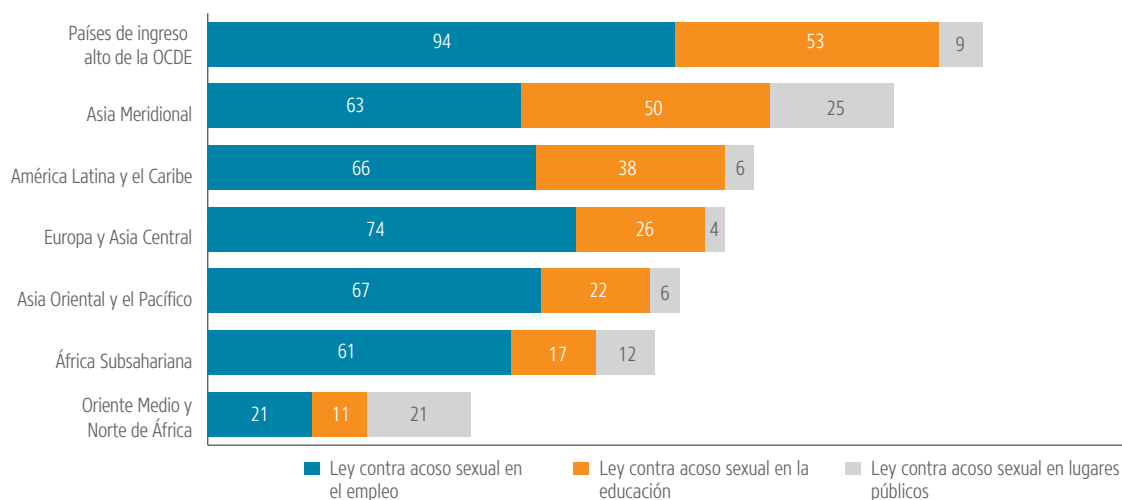
Nota: CEDAW = Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

las economías de la Unión Europea, por ejemplo, entre el 40 % y el 50 % de las mujeres han sufrido avances sexuales no deseados, contacto físico u otras formas de acoso sexual en el trabajo⁴¹.

Los datos de *Mujer, Empresa y el Derecho* indican que 41 economías de las 173 analizadas no tienen leyes contra el acoso sexual. En los países donde éstas existen, se registran diferencias en cuanto a las áreas cubiertas, como el empleo, la educación y los espacios públicos. Las disposiciones legales que se refieren específicamente al acoso sexual en el lugar de trabajo son las más comunes y se han sancionado en 114 economías.

Las leyes contra el acoso sexual en el ámbito de la educación son menos comunes: solo 52 economías protegen específicamente a las niñas contra el acoso sexual en las escuelas. Por otra parte, solo 18 economías brindan protección específica a las mujeres contra el acoso sexual en lugares públicos. Estas leyes son más frecuentes en Asia Meridional y Oriente Medio y Norte de África (gráfico 1.16). Recientemente, el Gobierno de Francia dictó medidas para frenar el acoso sexual en el transporte público después de que el 100 % de las mujeres que respondieron a una encuesta afirmaron que habían sufrido ese problema. Las medidas incluyen la introducción de un número de teléfono de

GRÁFICO 1.16 LEYES CONTRA EL ACOSO SEXUAL, POR PORCENTAJE DE ECONOMÍAS EN CADA REGIÓN



Fuente: Base de datos de *Mujer, Empresa y el Derecho*.

Nota: Los datos indican el porcentaje de economías de la región en la que existe legislación.

emergencia para denunciar los actos de acoso y la creación de una aplicación para ubicar geográficamente los incidentes denunciados⁴².

Recientemente, Egipto modificó su código penal para incorporar disposiciones contra el acoso sexual. Perú aprobó legislación contra el acoso sexual en espacios públicos y Mozambique introdujo legislación contra el acoso sexual en la educación.

Países donde las leyes no brindan plena protección a las mujeres

En los últimos años, en el marco de los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos se ha reconocido la necesidad de brindar protección legal a las mujeres y se ha reclamado la aprobación de leyes que cubran todas las formas de violencia contra ellas. No obstante, a pesar de los avances realizados, en algunas economías aún no existen protecciones legales contra la violencia doméstica y el acoso sexual. Los datos de *Mujer, Empresa y el Derecho* indican que 18 economías no disponen de legislación en ninguna de esas áreas: Afganistán; Camerún; Chad; República del Congo; Djibouti; Guinea Ecuatorial; Gabón; Guinea; Haití; República Islámica del Irán; Liberia; Mali; Mauritania; Omán; Rusia; Sudán del Sur; Swazilandia y Uzbekistán.

Notas

- 1 Banco Mundial, 2011; Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, 2015.
- 2 Miller, 2008.
- 3 Datos históricos: 50 años de datos sobre los derechos de la mujer, *Mujer, Empresa y el Derecho*, disponible en: <http://wbl.worldbank.org/data/timeseries>.
- 4 Demirguc-Kunt, Klapper y Singer, 2013.
- 5 Chattopadhyay y Duflo, 2004.
- 6 Chen, 2010.
- 7 Credit Suisse, 2012.
- 8 "Boards without Women Breed Scandal", Sophia Grene y Chris Newlands, *Financial Times*, 8 de marzo de 2015, <http://www.ft.com/intl/cms/s/0/cdb790f8-c33d-11e4-ac3d-00144feab7de.html#axzz3k2S6jnmR>.
- 9 La Comisión Europea propuso una directiva para incrementar la paridad de género en los directorios de las empresas. La Comisión, con el apoyo del Parlamento Europeo, recomienda adoptar legislación vinculante que incorpore medidas para lograr que la representación del sexo subrepresentado llegue al 40 % en los cargos no ejecutivos de los directorios de las empresas que cotizan en bolsa (sin incluir a las pequeñas y medianas empresas); no obstante, en la directiva no se emplea la palabra "cuota" y se recomienda que las empresas establezcan los criterios necesarios para alcanzar ese porcentaje. Los Estados miembros deberían alcanzar la meta hacia el año 2020.
- 10 Allendorf, 2007; Duflo, 2003; Swaminathan, Lahoti y Suchitra, 2012.
- 11 Friedemann-Sanchez, 2008; Deere y Leon, 2001, 2003.
- 12 Deere y Leon, 2003; Quisumbing y Hallman, 2005; Deere y Doss, 2006.
- 13 Ali, Deininger y Goldstein, 2015.
- 14 Goldstein y Udry, 2008.
- 15 FAO, 2011.
- 16 Oduro, 2014.
- 17 Deininger, Goyal y Nagarajan, 2010; Deininger y colaboradores, 2014.
- 18 Banco Mundial, 2013.

- 19 Obsérvese que en los datos de Global Findex no se hace distinción entre las cuentas bancarias conjuntas y las individuales, por lo tanto es imposible establecer si las mujeres comparten la cuenta con su esposo o tienen una cuenta propia.
- 20 Lebedev y Radevich, 2014; Oglobin, 1999.
- 21 Decisión de la Corte Suprema de la Federación de Rusia del 21 de mayo de 2009, N KAC09-196, disponible en: http://www.consultant.ru/document/cons_doc_LAW_88941/.
- 22 "Global Banking Alliance for Women Announces Partnership to Close Gender Data Gap in Finance", Fondo Multilateral de Inversiones, Nueva York, 15 de diciembre de 2014, <http://www.fomin.org/en-us/Home/News/PressReleases/ArtMID/3819/ArticleID/2769/Global-Banking-Alliance-for-Women-announces-partnership-to-close-gender-data-gap-in-finance.aspx>.
- 23 "Lindy Boggs, Longtime Representative and Champion of Women, Is Dead at 97", Douglas Martin, *New York Times*, 27 de julio de 2013, http://www.nytimes.com/2013/07/28/us/politics/lindy-boggs-longtime-representative-from-louisiana-dies-at-97.html?_r=1.
- 24 Ley contra la discriminación sexual 1984, artículo 22.
- 25 Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, 2011.
- 26 Peresie, 2005.
- 27 Hallward-Driemeier y Hasan, 2012.
- 28 Gloppen y Kanyongolo, 2007.
- 29 Djankov, La Porta, Lopez-de-Silanes y Shleifer, 2003.
- 30 Zucker y Herr, 2003.
- 31 Yew, 2008.
- 32 Klugman y colaboradores, 2014.
- 33 Klugman y colaboradores, 2014.
- 34 Organización Mundial de la Salud, 2013.
- 35 Organización Mundial de la Salud, 2013.
- 36 Naciones Unidas, 2010.
- 37 Logan, Walker, Hoyt y Faragher, 2009.
- 38 "Nepal: Fast-Track Courts Ordered for Cases Involving Women, Children", Biblioteca del Congreso, http://www.loc.gov/lawweb/servlet/lloc_news?disp3_l205401837_text.
- 39 Naciones Unidas, 2006.
- 40 Organización Mundial de la Salud, 2013.
- 41 Naciones Unidas, 2006.
- 42 "France Unveils Plan to Tackle Sexual Harassment", *The Local*, 9 de julio de 2015, <http://www.thelocal.fr/20150709/france-to-tackle-sexual-harassment-on-transport>.

Bibliografía

- Ali, Daniel, Klaus Deininger, Markus Goldstein y Eliana La Ferrara, 2015, *Empowering Women through Land Tenure Regularization: Evidence from the Impact Evaluation of the National Program in Rwanda*, estudio de caso del Grupo de Investigaciones sobre el Desarrollo, Washington, DC: Grupo Banco Mundial.
- Allendorf, Keera, 2007, "Do Women's Land Rights Promote Empowerment and Child Health in Nepal?", *World Development* 35 (11): 1975-88.
- Bertrand, Marianne, Sandra E. Black, Sissel Jensen y Adriana Lleras-Muney, 2014, "Breaking the Glass Ceiling? The Effect of Board Quotas on Female Labor Market Outcomes in Norway", serie de documentos de trabajo de National Bureau of Economic Research, NBER, Cambridge, MA.
- Chattopadhyay, Raghavendra y Esther Duflo, 2004, "Women as Policy Makers: Evidence from a Randomized Policy Experiment in India", *Econometrica* 72 (5): 1409-43.

- Chen, Jin-Lu, 2010, "Do Gender Quotas Influence Women's Representation and Policies?", *European Journal of Comparative Economics* 7 (1):13-60.
- Credit Suisse, 2012, "Gender Diversity and Corporate Performance", Zurich, Suiza: Credit Suisse.
- Deere, Carmen Diana y Cheryl R. Doss, 2006, "The Gender Asset Gap: What Do We Know and Why Does It Matter?", *Feminist Economics* 12 (1&2): 1-50.
- Deere, Carmen Diana y Magdalena Leon, 2001, *Empowering Women: Land and Property Rights in Latin America*. Pittsburgh, PA: University of Pittsburgh.
- , 2003, "The Gender Asset Gap: Land in Latin America", *World Development* 31 (6):925-47.
- Deininger, Klaus, Aparajita Goyal y Hari Nagarajan, 2010, "Inheritance Law Reform and Women's Access to Capital: Evidence from India's Hindu Succession Act", documento de trabajo sobre investigaciones de política 5338, Banco Mundial, Washington, DC.
- Deininger, Klaus, Fang Xia, Songqing Jin y Hari K. Nagarajan, 2014, "Inheritance Law Reform, Empowerment, and Human Capital Accumulation Second-Generation Effects from India", documento de trabajo sobre investigaciones de política 7086, Banco Mundial, Washington DC.
- Demircug-Kunt, Asli, Leora Klapper y Dorothe Singer, 2013, "Financial Inclusion and Legal Discrimination against Women: Evidence from Developing Countries", documento de trabajo sobre investigaciones de política 6416, Banco Mundial, Washington, DC.
- Djankov, Simeon, Rafael La Porta, Florencio Lopez-de-Silanes y Andrei Shleifer, 2003, "Courts", *Quarterly Journal of Economics* 118 (2):453-517.
- Duflo, Esther, 2003, "Grandmothers and Granddaughters: Old Age Pension and Intra-Household Allocation in South Africa", *World Bank Economic Review* 17 (1): 1-25.
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), 2011, *The State of Food and Agriculture: Women in Agriculture—Closing the Gender Gap for Development*, Roma: FAO.
- Friedemann-Sanchez, Greta, 2008, "Ensamblar Flores y Cultivar Hogares: Trabajo y Género en Colombia", Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia.
- Gloppen, Siri, y Fidelis Edge Kanyongolo, 2007, "Courts and the Poor in Malawi: Economic Marginalization, Vulnerability and the Law", *International Journal of Constitutional Law* 5 (2): 258-93.
- Goldstein, Markus y Christopher Udry, 2008, "The Profits of Power: Land Rights and Agricultural Investment in Ghana", *Journal of Political Economy* 116 (6): 981-1022.
- Hallward-Driemeier, Mary y Tazeen Hasan, 2012, *Empowering Women: Legal Rights and Economic Opportunities in Africa*, Washington, DC: Banco Mundial.
- Klugman, Jeni, Lucia Hanmer, Sarah Twigg, Tazeen Hasan, Jennifer McCleary-Sills y Julieth Santamaria, 2014, *Voice and Agency: Empowering Women and Girls for Shared Prosperity*, Washington, DC: Grupo Banco Mundial.
- Lebedev, Vladimir y Elena Radevich, eds., 2014, *Labour Law in Russia: Recent Developments and New Challenges*, Newcastle upon Tyne, Reino Unido: Cambridge Scholars Publishing.
- Logan, TK, Robert Walker, William Hoyt y Teri Faragher, 2009, "The Kentucky Civil Protective Order Study: A Rural and Urban Multiple Perspective Study of Protective Order Violation Consequences, Responses, & Costs", NCJ Publication # 228350, National Institute of Justice, Departamento de Justicia de Estados Unidos, Washington, DC.
- Miller, Grant, 2008, "Women's Suffrage, Political Responsiveness, and Child Survival in American History", *The Quarterly Journal of Economics* 123 (3): 1287-1327.
- Oduro, Abena D., 2014, "Ownership of the Place of Residence in Ghana: A Gender Analysis", *Journal of African Development* 17 (1): 17-44.
- Oglobin, C. G., 1999, "The Gender Earnings Differential in the Russian Transition Economy", *Industrial and Labor Relations Review* 52: 602-27.
- Peresie, Jennifer L., 2005, "Female Judges Matter: Gender and Collegial Decision making in the Federal Appellate Courts", *Yale Law Review* 114:1759-90.
- Quisumbing, Agnes R. y Kelly Hallman, 2005, "Marriage in Transition: Evidence on Age, Education, and Assets from Six Developing Countries", en *The Changing Transitions to Adulthood in Developing Countries*, editado por Cynthia B. Lloyd, Jere R. Behrman, Nelly Stromquist y Barney Cohen, Washington, DC: National Academies Press.
- Swaminathan, Hema, Rahul Lahoti y Suchitra J. Y., 2012, "Women's Property, Mobility and Decision-Making: Evidence from Rural Karnataka, India", documento para debate del Instituto Internacional de Investigaciones sobre Políticas Alimentarias 01188, Instituto Internacional de Investigaciones sobre Políticas Alimentarias, Washington, DC.
- Naciones Unidas, 2010, "Handbook on Legislation for Violence Against Women", Nueva York.
- , 2006, "In-depth Study of All Forms of Violence against Women: Report of the Secretary-General", documento de Naciones Unidas A/61/122/Add.1.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), 2013, *Every Child's Birth Right: Inequalities and Trends in Birth Registration* Nueva York: UNICEF.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), 2008, *Human Development Report 2007/2008*, Nueva York, NY: PNUD.
- Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, 1996, "A Framework for Model Legislation on Domestic Violence", informe del Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, incluidas sus causas y consecuencias, Comisión de Derechos Humanos, Ginebra.
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), 2005, "Policy on Harassment, Sexual Harassment, and Abuse of Authority", ACNUR, Ginebra.
- Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, 2011. *Progress of the World's Women 2011-2012: In Pursuit of Justice*, Nueva York, NY.
- , 2015, *Progress of the World's Women 2015-2016: Transforming Economies, Realizing Rights*, Nueva York, NY.
- Banco Mundial 2011, *Informe sobre el desarrollo mundial 2012: Igualdad de género y desarrollo*, Nueva York: Oxford University Press.
- , 2013, *Opening Doors: Gender Equality in the Middle East and North Africa*, Washington, DC: Banco Mundial.
- Foro Económico Mundial, 2014, *The Global Gender Gap Report 2014*, Cologny, Suiza: FEM.
- Organización Mundial de la Salud (OMS), 2013, *Global and Regional Estimates of Violence Against Women Prevalence and Health Effects of Intimate Partner Violence and Non-Partner Sexual Violence*, Ginebra: OMS.
- Yew, Gary Chan Kok, 2008, "Access to Justice for the Poor: The Singapore Judiciary at Work", *Pacific Rim Law and Policy Journal* 17 (3): 595-648.
- Zucker, Bruce y Monica Herr, 2003, "The People's Court Examined: A Legal and Empirical Analysis of the Small Claims Court System", *University of San Francisco Law Review* 37 (2): 315-50.

En la publicación *Mujer, Empresa y el Derecho 2016* se examinan las leyes y reglamentaciones que inciden en las perspectivas de las mujeres como empresarias y empleadas en 173 economías. Los indicadores cuantitativos del informe tienen por objeto aportar información a los debates sobre políticas respecto de la manera de eliminar las restricciones legales que padecen las mujeres y promover las investigaciones sobre medidas para mejorar la inclusión económica de las mujeres.

wbi.worldbank.org

